

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL



MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

TABLA DE CONTENIDO

NTRODUCCIÓN	 . 11
CAPÍTULO I. LA ESCUELA	 . 11
ARTÍCULO 01. HISTORIA	 . 11
ARTÍCULO 02. LAS CASAS (INSTALACIONES)	 . 13
ARTÍCULO 03. LOS PROGRAMAS	 . 15
Parágrafo 1. Técnico laboral	 15
Parágrafo 2. Programas de educación informal	 16
ARTÍCULO 04. RESOLUCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y	
APROBACIÓN DE PROGRAMAS	 . 16
ARTÍCULO 05. CERTIFICADO DE CALIDAD	 17
ARTÍCULO 06. NATURALEZA	 . 17
ARTÍCULO 07. MISIÓN	
ARTÍCULO 08. VISIÓN	 . 17
ARTÍCULO 09. PROPUESTA DE VALOR	 . 17
ARTÍCULO 10. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	 18

	ARTÍCULO 11. COMUNIDAD EDUCATIVA	18
	ARTÍCULO 11. COMUNIDAD EDUCATIVA	18
	ARTÍCULO 12. MAESTROS	18
	ARTÍCULO 13. ESTUDIANTES	20
	ARTÍCULO 14. EGRESADOS	20
C	APITULO II: GOBIERNO ESCOLAR	21
	ARTÍCULO 15. OBJETIVOS	21
	ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN EJECUTIVA	21
	ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	. 21
	ARTÍCULO 18. CONSEJO DIRECTIVO	21
	ARTÍCULO 19. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO)
		22
	ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO	
	DIRECTIVO	.22
	ARTÍCULO 21. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO	23
	ARTÍCULO 22. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	23
	ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO	
	DIRECTIVO. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ	
	ASUMIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ESCUELA O A QUI	IEN
	ESTA DELEGUE Y CUYAS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES	24
	ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO	
	DIRECTIVO. LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO ESTÁ A CARGO DE LOS	S
	INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL DEBE	
	DESEMPEÑAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES	24

ARTÍCULO 25. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Parágrafo 1. Derechos
Parágrafo 2. Deberes
ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DIRECTIVO
ARTÍCULO 27. PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 28. SANSIONES
ARTÍCULO 29. METODOLOGÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO
DIRECTIVO
ARTÍCULO 30. PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO 26
ARTÍCULO 31. CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 32. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 33. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO
Parágrafo 1. Cualidades de los integrantes 27
ARTÍCULO 34. REUNIONES Y DETERMINACIONES
ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
ACADÉMICO
Parágrafo 1. De la dirección ejecutiva o de quien esta delegue
para tal fin
Parágrafo 2. Del secretario
Parágrafo 3. Del representante de canda oficio

	ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	
	ACADÉMICO	28
	ARTÍCULO 37. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	
	ACADÉMICO	28
	ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES	28
	ARTÍCULO 39. PÉRDIDA DE INVESTIDURA	29
C	APITULO III: INGRESO A LA ESCUELA	29
	ARTÍCULO 40. PERFIL DE INGRESO	29
	Tabla No.1 Perfil de ingreso	29
	ARTÍCULO 41. INSCRIPCIÓN	
	ARTÍCULO 42. INSCRIPCIÓN A CURSOS TÉCNICO LABORAL	.30
	Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad	.30
	ARTÍCULO 43. INSCRIPCIÓN A CURSOS LIBRES	30
	Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad	. 31
	ARTÍCULO 44. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN	31
	Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad	. 32
	ARTÍCULO 45. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE VACACIONES	32
	Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad	. 33
	ARTÍCULO 46. INSCRIPCIÓN A CURSOS A LA MEDIDA	33
	ARTÍCULO 47. MEDIOS DE INSCRIPCIÓN Y PAGO	33
	ARTÍCULO 48. ADMISIÓN	33
	Parágrafo 1. Admisiones cursos libres	34
	Parágrafo 2. Admisiones cursos de profundización	.34
	ARTÍCULO 49. CONDICIONES DE SALUD DEL ESTUDIANTES	34

	ARTÍCULO 50. MATRÍCULA	34
	ARTÍCULO 51. REQUISITOS DE LA MATRÍCULA	34
	Parágrafo 1	35
	ARTÍCULO 52. PAGO DE LA MATRÍCULA	35
	ARTÍCULO 53. INDUCCIÓN	35
C	APITULO IV: ASPECTOS ACADÉMICOS	36
	ARTÍCULO 54. COMPETENCIAS LABORALES	36
	ARTÍCULO 55. PLAN DE ESTUDIOS	36
	ARTÍCULO 56. MODULO ACADÉMICO	36
	ARTÍCULO 57. CICLO ACADÉMICO	36
	Parágrafo 1	36
	Parágrafo 2	36
	ARTÍCULO 58. PROGRAMA DE CONTENIDOS	37
	ARTÍCULO 59. EJERCICIO PEDAGÓGICO	37
	ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	37
	Parágrafo 1	37
	Parágrafo 2	37
	ARTÍCULO 61. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	37
	ARTÍCULO 62. REVISIÓN DE CALIFICACIONES	38
	ARTÍCULO 63. ASISTENCIA Y EXCUSAS	38
	ARTÍCULO 64. REPETICIÓN DE CONTENIDOS	38
	Parágrafo 1	38
	ARTÍCULO 65. APLAZAMIENTOS	38

ARTÍCULO 66. APLAZAMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS
TÉCNICO LABORAL 39
Parágrafo 1
Parágrafo 2
ARTÍCULO 67. APLAZAMIENTO DE CURSOS LIBRES, CANCELACIÓN
DE CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN, O CURSOS VACACIONALES 39
ARTÍCULO 68. REINTEGRO
ARTÍCULO 69. RETIRO DEFINITIVO 40
Parágrafo 1
ARTÍCULO 70. CERTIFICACIÓN DE NOTAS Y CERTIFICADOS DE
ESTUDIO
ARTÍCULO 71. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS 41
ARTÍCULO 72. COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD
ARTÍCULO 73. PROCESO DE CERTIFICACIÓN
ARTÍCULO 74. PROPIEDAD INTELECTUAL
Parágrafo 1
CAPITULO V: DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 42
ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN 42
ARTÍCULO 76. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 42
ARTÍCULO 77. VALORACIÓN DE RIESGOS 42
Tabla No.2 Valoración de riesgos 43
ARTÍCULO 78. PLAN DE EMERGENCIAS
ARTÍCULO 79. POLÍTICA PLAN DE EMERGENCIAS

	ARTICULO 80. CAPACITACION Y SOCIALIZACION A LA COMUNIDAD
	EDUCATIVA46
	Parágrafo 1
	ARTÍCULO 81. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR LAS POLÍTICAS Y
	NORMAS REFERIDAS A LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
	DENTRO DE LA ESCUELA
	ARTÍCULO 82. CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIR LAS NORMAS
	ESTABLECIDAS 46
C	CAPITULO VI: DE LA CONVIVENCIA, FORMACIÓN PARA LOS
C	DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA
S	SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACIÓN DE LA
V	/IOLENCIA ESCOLAR 47
	ARTÍCULO 83. DEFINICIONES
	ARTÍCULO 84. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE
	CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS
	HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN
	Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 48
	ARTÍCULO 85. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA EN EL SISTEMA
	NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS
	DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA
	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 48
	ARTÍCULO 86. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE). EL
	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA ES EL 49

	ARTÍCULO 87. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE	
	CONVIVENCIA ESCOLAR	50
	ARTÍCULO 88. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
	ESCOLAR	50
	ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOL	AR
		51
	ARTÍCULO 90. DERECHO A LA INTIMIDAD	
	ARTÍCULO 91. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE PRODUCEN	
	AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	52
	ARTÍCULO 92. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO QUE SE PROMUEVE	ΞN
	DENTRO DE LA ESCUELA	52
	ARTÍCULO 93. PAUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA	
	CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)	53
	ARTÍCULO 94. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGR	AL
	PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	53
	Gráfica No.1 Componentes de la ruta de atención integral	
	para la convivencia escolar	53
	ARTÍCULO 95. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAI	_
	PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DENTRO DE LA ESCUELA	54
	Gráfica No.2 Protocolo de Ruta de Atención Integral para la	
	convivencia escolar	56
C	APITULO VII: PROCESO DISCIPLINARIO	57
	ARTÍCULO 96. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	57
	ARTÍCULO 97. DEBERES DEL ESTUDIANTE	

ARTÍCULO 98. FALTAS DISCIPLINARIAS 59	9
ARTÍCULO 99. SANCIONES DISCIPLINARIAS 60	0
ARTÍCULO 100. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. 6	0
ARTÍCULO 101. SUJETOS SANCIONABLES	
Parágrafo 1	0
ARTÍCULO 102. TITULAR DE LA POTESTAD	0
ARTÍCULO 103. CUÁNDO SE SANCIONAN LAS FALTAS 6	1
ARTÍCULO 104. DAÑO DE BIENES	1
ARTÍCULO 105. DERECHO AL DEBIDO PROCESO 6	1
ARTÍCULO 106. PROCESO DISCIPLINARIO 6	1
ARTÍCULO 107. DESARROLLO DEL PROCESO	
Parágrafo 1	1
ARTÍCULO 108. RECURSOS	2
ARTÍCULO 109.NOTIFICACIONES	2
Parágrafo 1,	2
APITULO VIII: SERVICIOS ESTUDIANTILES 63	3
ARTÍCULO 110. BIENESTAR ESTUDIANTIL	3
ARTÍCULO 111. ACTIVIDADES DE BIENESTAR 63	3
ARTÍCULO 112. BIBLIOTECA	3
ARTÍCULO 113. CAFETERÍA	3
ARTÍCULO 114. SALA DE COMPUTADORES E INTERNET 63	3
ARTÍCULO 115. PRÉSTAMO DE HERRAMIENTAS	3
ARTÍCULO 116. ALMACÉN DE MATERIALES E INSUMOS 64	4

ARTÍCULO 117. ALQUILER DE MAQUINARIA	. 64
ARTÍCULO 118. CARNÉ	. 64
Parágrafo 1	. 64
ARTÍCULO 119. ALQUILER DE CASILLEROS	. 64
ARTÍCULO 120. SEGURO ESTUDIANTIL Y PÓLIZA DE ACCIDENTES	3 DE
TRABAJO Y DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	. 65
ARTÍCULO 121. ATENCIÓN DE AERA PROTEGIDA	65
ARTÍCULO 122. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS	. 65
Parágrafo 1	. 65
ARTÍCULO 123. BECAS, DESCUENTOS Y APOYOS ECONÓMICOS.	. 65
ARTÍCULO 124. BUZÓN DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y	,
FELICITACIONES	. 66
CAPITULO IX: CÓDIGO DE ÉTICA	. 66
ARTÍCULO 125. VALORES	. 66
ARTÍCULO 126. ÉTICA	. 66
ARTÍCULO 127. RESPONSABILIDAD	66
ARTÍCULO 128. RESPETO	. 67
ARTÍCULO 129. COMPROMISO	. 67
ARTÍCULO 130. COMPORTAMIENTO ÉTICO	. 67

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo determinado por la Ley General de Educación 115 de 1994 y en desarrollo de lo que establecen la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 así como las normas concordantes, el Consejo Directivo de la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, en adelante "La Escuela", procede a establecer el presente Manual de Convivencia Estudiantil, como herramienta que permita la sana y pacífica convivencia al interior de la Escuela, y que propenda por la formación ciudadana, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes menores de edad. A través del presente manual, La Escuela regulará las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, a fin de trabajar en busca del armónico desarrollo de la vida académica y de la construcción de competencias ciudadanas, y su contenido está dirigido a lograr el cumplimiento de las normas de convivencia, disciplina y respeto establecidas a su interior, así como a la educación de personas que se formen con criterios de respeto por ellas mismas y por el entorno, alcanzando un estado de bienestar físico, mental y social. Por el presente texto se deben regir las actividades y relaciones dentro de la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.

Iº.LA ESCUELA:

Artículo 01. HISTORIA: Desde la época de la colonia en Colombia la práctica de los oficios artesanales tomó relevancia como forma de sustento y desarrollo de las economías. Los artesanos constituían un importante número de personas y se conformaban como familias que traspasaban el conocimiento de generación en generación. A pesar de esto, con los años, la tradición de la práctica y transmisión del conocimiento se fue perdiendo.

En 1994 nace la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo a partir de la necesidad que identifican dos diseñadoras, sobre la creciente escasez de artesanos que hicieran su trabajo con calidad, responsabilidad y entrega. A la vez, observaban el aumento de profesionales graduados de carreras tradicionales como abogados, médicos, economistas entre otros, que no conseguían trabajo para poner en práctica lo que con tanto esfuerzo habían estudiado, por lo que para poder sobrevivir debían dedicarse a labores "de día" que escasamente compensaban para cubrir sus necesidades. Estos profesionales, en algunos casos hijos de agricultores y artesanos, habían decidido no seguir con el legado de sus antepasados, al mismo tiempo que sus padres no les habían motivado para que continuaran con lo que durante siglos había proporcionado bienestar a sus familias.

La Escuela, se crea como una organización sin ánimo de lucro y abre sus puertas con 16 estudiantes en 1996 en una sede en comodato, en el barrio de Las Aguas de Bogotá, como una institución de educación no formal, hoy educación para el trabajo y desarrollo humano. Su misión: preservar y dignificar oficios artesanales y fomentar su práctica bajo altos estándares de calidad y excelencia. En 1999, con el mismo ánimo de ofrecer el servicio educativo en escenarios propios para la enseñanza, compra la primera sede en el barrio La Candelaria en la carrera octava 9 - 27, cerca de la plaza mayor, en el centro histórico de Bogotá. Se adecuaron los espacios como talleres y se dotaron debidamente para propiciar ambientes completos y apropiados para la práctica de las técnicas que integraran los programas.

A la fecha la Escuela cuenta con una sede formada por tres casas y 5.280 metros construidos en el Barrio de La Candelaria de Bogotá, instalaciones que son orgullo patrimonial de la ciudad y de la comunidad educativa.

La Escuela ofrece programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, cursos libres, establecidos como cursos cortos y cursos de profundización, como educación continuada que se constituyen con el fin de profundizar en técnicas específicas. De este último nace, casi desde los inicios de la Escuela, como parte de la estrategia de introducir nuevas técnicas y metodologías, el programa de maestros internacionales.

El trabajo conjunto entre nacionales e internacionales ha permitido ofrecer a los estudiantes conocimientos de otros lugares del mundo y nuevas y estructuradas metodologías para abordar las técnicas, enriqueciendo los programas de la Escuela y la especialización de sus artesanos. Este programa de intercambio de maestros con entidades internacionales ha permitido traer expertos de Portugal, Francia, Eslovaquia, España, Bélgica, Estados Unidos, México, Brasil, Costa Rica, Cuba, Perú, Venezuela, China, Japón entre otros, y enviar nuestros maestros y alumnos a algunos de estos países.

Igualmente se han establecido convenios para artesanos de otras regiones de Colombia y se han logrado donaciones de países como Japón, México, Alemania y los Estados Unidos.

A través de sus años de existencia la Escuela ha buscado constantemente promover e incentivar la labor de los artesanos que enaltecen los oficios. Es así como en el marco de los programas educativos, con el fin de alcanzar la práctica impecable de las técnicas y contenidos transversales que los componen, en coherencia con el propósito de dignificar los oficios artesanales y el valor del trabajo de lo hecho a mano, la Escuela revisa constantemente los procesos y procedimientos para garantizar la correcta prestación del servicio educativo. Es así como en el año 2008, la Escuela obtuvo la certificación de calidad en la norma internación al ISO 9001:2008, certificación que se ha renovado y mantenido vigente. En el año 2016, logró la certificación en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5555 y NTC 5581, garantizando el cumplimiento de los requisitos institucionales para ofrecer servicios educativos que satisfacen los requisitos de sus clientes y los requisitos de calidad de cada uno de los programas de formación de la Escuela.

Adicionalmente, la Escuela recibe el reconocimiento de sus estudiantes, egresados y amigos, por la labor prestada y por su destacado aporte en pro del desarrollo del sector artesanal y del país, por lo que le han sido entregados reconocimientos como el Premio al Fomento de la Artesanía otorgado por Artesanías de Colombia en el año 2003, la Orden a la Democracia Cruz Comendador otorgada por la Cámara de Representantes en el año 2005 y la Cruz de Boyacá a sus fundadoras en 2015.

Hoy en día se matriculan en la Escuela anualmente, en sus diferentes programas y modalidades cerca de 1.000 estudiantes, lo cual se suma a los casi 20.000, que han pasado por la institución en sus años de existencia; algunos de ellos hoy artesanos reconocidos, dedicados a la práctica del oficio como opción de vida tanto nacional como internacionalmente. Anualmente, cerca de 100 estudiantes reciben el título de técnico laboral en los oficios y se suman a los 937 egresados que a 2016 tiene la Escuela.

Con el paso del tiempo, la Escuela se ha convertido en una entidad reconocida en la formación en oficios. Es satisfactorio decir que ha superado las expectativas de sus fundadores, pues hoy no solamente alberga a los artesanos que pretenden adquirir una formación integral, sino que también realiza convenios con entidades que acogen población vulnerable, jóvenes que sin haber terminado sus estudios requieren una formación que les permita alejarse de actividades riesgosas, profesionales en diseño, arquitectura y artes como complemento y especialización a sus carreras y otros profesionales que desean aprender técnicas tradicionales.

Artículo 02. LAS CASAS (INSTALACIONES): La Escuela cuenta con una sede integrada por tres casas restauradas en el Barrio La Candelaria (antiguo barrio del Palacio) en el centro de la ciudad de Bogotá. Estas hacen parte de las pocas edificaciones del centro que se encuentran en perfectas condiciones gracias a la cuidadosa restauración que se llevó a cabo, pues a su adquisición, el estado de deterioro era tal que se hubieran derrumbado en corto tiempo. Al ingresar a las instalaciones el estudiante se transporta a otra época y se ubica en un lugar de gran atracción, donde se respira inspiración, paz y tranquilidad, muy apropiado para el aprendizaje y la práctica de los oficios artesanales.

El crecimiento de Santa Fé de Bogotá alrededor de la Plaza Mayor, hoy Plaza de Bolívar, inició en el S. XVI hacia 1550. Con el avance de los años fue desarrollándose la ciudad a su alrededor construyéndose cerca de ella las edificaciones de mayor importancia. Las casas de la Escuela se encuentran ubicadas en la manzana inmediatamente contigua a la esquina suroccidental de la plaza, lo que implica la relevancia de sus edificaciones, cuya arquitectura en su origen fue colonial. Sin embargo, "con el pasar de los años y la llegada de la República, estos predios empezaron a subdividirse, a reconstruirse por partes" perdiendo en muchos casos su origen colonial y transformándose en construcciones de estilo republicano algo insípido. "A principios del siglo XX muchos fueron convertidos en casas de alquiler, oficinas, hoteles, colegios y centros de reclusión. Ya para finales del siglo, muchos fueron abandonados, demolidos o transformados en inquilinatos y prostíbulos."

Las casas se adquirieron en estado de ruina y para su restauración se contrataron estudios y reunieron documentos históricos con el fin de documentar los trabajos de recuperación que se llevarían a cabo. El ingreso de dos de las casas es sobre la carrera octava conocida antiguamente como la calle Florián, la cual fue testigo de los primeros bancos y mejores edificios de la ciudad y hoy día alberga edificios del gobierno local y nacional, centros de comercio, bancos y oficinas. Por otro lado, la tercera casa que se compró tiene su ingreso por la calle 10 que "fue la primera vía que surtió de agua potable a la ciudad." El acceso principal a la Escuela es por la tercera casa y la circulación interna se lleva a cabo por sus patios, que se encuentran interconectados a la altura de lo que es el centro de la manzana.

De la primera casa ubicada en la carrera 8ª No. 9-21, se tiene registro a partir de 1764. Es una casa de dos pisos que a inicios del siglo XIX se le hicieron algunas mejoras dotándola con servicio de agua con cañerías y desagües y a finales un hombre público, comerciante, abogado y diplomático llamado José María Quijano Wallis, oriundo de Popayán, realizó una gran inversión en su momento para transformar la casa a un estilo republicano, destinándola a vivienda familiar.

El ingreso a la casa, por el primer piso es un pasillo que conduce a una zona de recibimiento en la que se encuentra una gran escalera de madera. Este primer piso está compuesto por dos patios que a sus lados se extienden diferentes espacios cerrados que hoy son talleres con bancos y máquinas de trabajo para los oficios de la orfebrería y la madera. En el segundo piso, mirando hacia la carrera octava se encuentran dos grandes salones con balcón de los cuales se desprenden dos corredores a los lados, que llegan hasta el final del predio, en el centro de la manzana. Desde dichos corredores se ingresa a salones para los oficios del cuero y la orfebrería. Se destaca en esta casa una intervención republicana por el trabajo en yeso en los techos y la carpintería con adornos distintivos. Se identifica que tras esta intervención los espacios que otrora fueron coloniales quedaron "un poco desordenados y sin estructura lógica."

La restauración realizada por la Escuela a finales del S. XX (1996) y la segunda década del S. XXI (2015) eliminó las adiciones posteriores a la época republicana y mantuvo y reconstruyó elementos de esta época y coloniales. Consistió en el arreglo total de la cubierta, restauración de yesos y otros adornos de los techos.

A la segunda casa se le pudo hacer seguimiento a partir de finales del S.XIX. Está ubicada en la carrera 8ª No. 9-37 y fue hasta el 2001, que la Fundación Mario Santo Domingo la compró, cuando se liberó su propiedad de un juicio de sucesión de más de medio siglo. En la restauración de esta casa se conservó el estilo colonial, ya que en sus años de existencia se evidenció una conservación al estilo de esta época. El ingreso a esta casa es por un hall central en el cual se encontraba una escalera de madera que se trasladó a su lugar original. Esta casa se interconectó por el segundo piso con la primera casa y en el primer piso por el patio del fondo.

En el segundo piso, sobre la carrera 8ª, se encuentra un gran salón con balcones y dos gabinetes a los lados en donde en la actualidad se encuentran las oficinas del área administrativa. Esta fachada colinda con la de la primera casa y se distingue claramente su estilo colonial del republicano de la anterior. La casa se proyecta hacia el centro de la manzana con varios espacios alrededor de un patio con una fuente que hoy está en uso.

La restauración se llevó a cabo hacia el 2004 y procuró recuperar la estructura espacial y mantener el lenguaje colonial. Se reconstruyó la cubierta siguiendo el modelo de lo que se había encontrado y así se recuperó el lenguaje de la arquitectura inicial. Se arreglaron varios muros del primer piso que se habían erosionado a causa del alto nivel de aguas en el subsuelo y se construyeron unos campos de filtración de 2,5 metros de profundidad para proteger la edificación a futuro. La inauguración de esta casa fue en el 2006.

Por último los patios traseros de la primera y la segunda casa se unieron y en estos se levantó un taller para el oficio de la madera, de construcción contemporánea pero conservando un estilo sobrio para lograr su mimetización con las estructuras republicana y coloniales ya existentes.

La tercera casa está ubicada en la calle 10 No. 8-73. De las tres, es la de mayor tamaño y según la investigación realizada está conformada por apartes de otros dos predios, uno hoy propiedad de la Academia Colombiana de Historia y el otro de la Biblioteca del Congreso que se presume, fue la casa más importante de la cuadra. "La propiedad comprende, entonces, buena parte de la antigua huerta y solares de la casa Rivas y una porción de la antigua propiedad de Juan Manuel Arrubla, sobre la calle diez, también conocida como la calle del Divorcio".

El ingreso a la casa es por un recibo que lleva al primero de tres patios que tiene esta casa alineados hasta desembocar en un gran solar. Estos están rodeados de corredores tanto en el primer como en el segundo piso de los cuales se desprenden los salones en los que se trabajan los oficios de la madera, el cuero y la tejeduría en telar artesanal. Tanto la fachada de la casa como en la parte de atrás, en el segundo piso, hay balcones que permiten por un lado observar el paso de transeúntes por la calle 10 y por el otro la vista a los patios y jardines internos de la Escuela. Allí se observa una gran portada de ladrillo que subdivide el jardín de una piscina de piedra y la huerta. En la restauración de esta casa se rescataron los estilos de las diferentes épocas de intervención y recuperaron los patios y el trabajo de la madera en columnas y balcones.

En general en las tres casas se han realizado los ajustes necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas, como la instalación de redes de gas para sopletes, sistema de extracción de humos, redes de corriente eléctrica para la operación estable de la máquinas, redes de agua, baños y griferías e iluminación con los estándares correspondientes para trabajos manuales en los cuales la calidad y el alto nivel de detalle son un determinante fundamental para la Escuela. En total, se cuenta con 45 aulas acondicionadas en talleres para el trabajo de los oficios, salones dotados de muebles y equipos para audiovisuales y una sala de computadores. Igualmente se cuenta con zonas comunes como la biblioteca, sala de lectura y bellos jardines en los cuales aprendices y maestros comparten las horas de descanso. Las tres casas se convierten en sedes permanentes de la Escuela, en el orgullo de los estudiantes y en el lugar más apto para aprender y preservar los oficios.

Artículo 03. LOS PROGRAMAS: Los programas educativos de la Escuela están regidos por la Ley 115 de 1994 y por su Decreto Reglamentario 1075 del 25 de mayo de 2015, en su parte 6. Los programas se han diseñado en tres modalidades: Programas de Formación Técnico Laboral en el marco de le educación para el trabajo y desarrollo humano y como parte de la oferta de educación informal, cursos de profundización, cursos libres., cursos de vacaciones, cursos diseñados a la medida y diplomados.

Parágrafo 1. Técnico laboral. Los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, cuya denominación es de técnico laboral por competencias, son programas de formación integral en los oficios de cuero, madera, bordado, orfebrería y tejeduría en telar artesanal y tienen como filosofía la enseñanza y aprendizaje de técnicas artesanales e inculcan conciencia de trabajo bajo altos estándares de calidad y excelencia. Los cursos técnico laboral son de carácter presencial, es decir que el aprendizaje se logra a través del trabajo que realiza el estudiante en las instalaciones de la Escuela con la práctica constante, e implican el desarrollo de trabajo autónomo por parte del estudiante.

Los objetivos de la educación para el trabajo y desarrollo humano en la Escuela son promover la formación mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas, la elaboración de objetos hechos a mano, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas. Así mismo, mediante el ofrecimiento de programas coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad y el mercado laboral, contribuir al proceso de formación integral y permanente del estudiante.

La duración de los programas de cuero, bordado y orfebrería es de 1500 horas cada uno y la de los de madera y tejeduría en telar artesanal es de 1800 horas cada uno, organizados en ciclos de 300 horas.

La Escuela otorga Certificación de Aptitud Ocupacional al estudiante que haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación técnico laboral que haya cursado.

Parágrafo 2. Programas de educación informal. Adicionalmente a los programas tradicionales diseñados en el marco de la educación para el trabajo y desarrollo humano, la Escuela también ofrece cursos libres, cursos de profundización, cursos diseñados a la medida y cursos de vacaciones. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación del Distrito. A quienes accedan y culminen un curso de educación informal la Escuela otorgará un certificado de asistencia. Estas modalidades se describen a continuación:

A- Cursos de profundización: Son programas de profundización con maestros nacionales e internacionales con el fin de complementar, perfeccionar, actualizar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas relacionadas con los oficios. Tienen una duración variable dependiendo de la técnica que se trate y su objetivo es profundizar en ellas o enseñar técnicas nuevas. La extensión se ejecuta mediante procesos académicos propios de la naturaleza de la Escuela. Es así que la Escuela brinda a los estudiantes y egresados la oportunidad de mantenerse vigentes en el sistema educativo y de profundizar o desarrollar competencias propias de su desempeño.

- **B- Cursos libres:** Son programas de corta duración, en los cuales los estudiantes reciben una introducción básica de aprendizaje rápido y elemental en técnicas específicas de los oficios.
- **C- Cursos diseñados a la medida para grupos:** Son programas de formación que buscan responder a necesidades específicas del solicitante para adquirir, actualizar o profundizar en la construcción de conocimientos, habilidades técnicas y prácticas relacionadas con los oficios.
- **D- Cursos de vacaciones:** Son programas vacacionales, diseñados especialmente para estudiantes que se encuentren en período de receso académico. Su finalidad es lograr un acercamiento en diferentes técnicas que componen los oficios o los complementan.
- **E- Diplomados:** Son cursos de duración inferior a 160 horas, que buscan la actualización y profundización en áreas específicas relacionadas con los oficios que ofrece la Escuela.

Artículo 04. RESOLUCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS:

La Escuela cuenta con las licencias de funcionamiento para operar como una entidad de educación para el trabajo y desarrollo humano, a través de la Resolución No. 536 del 6 de febrero de 2001 y la Resolución 170011 del 6 de diciembre de 2016. Los programas de madera, cuero, orfebrería y bordado están registrados bajo la Resolución Nº 170004 del 17 de junio de 2010 y la Resolución 170006 del 24 de abril de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

El programa Técnico Laboral para la formación en el oficio de tejeduría en telar artesanal tiene aprobación mediante la Resolución N. 170013 del 7 de diciembre de 2016.

Artículo 05. CERTIFICADO DE CALIDAD: La Escuela cuenta con las siguientes certificaciones de calidad expedidas por Bureau Veritas:

A- ISO 9001:2008: Denominada Sistemas de Gestión de Calidad, la cual acredita que la Escuela cumple con estándares de calidad definidos dentro de sus procesos administrativos, contribuyendo de esta forma a prestar servicios educativos con garantía de calidad y excelencia.

B- NTC 5555:2011: Denominada Sistemas de Gestión de Calidad para Instituciones de Formación para el trabajo, acreditando a la Escuela en el cumplimiento de los requisitos para un sistema de gestión de calidad en una institución oferente de servicios de formación para el trabajo.

C-NTC 5581:2011: Denominada Programas de Formación para el Trabajo. Certificando que se cumple con los requisitos de calidad que deben ofrecer los programas de formación para el trabajo.

Artículo 06. NATURALEZA: La Escuela es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano. Su naturaleza es la de una fundación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es contribuir con la preservación y dignificación de oficios tradicionales, a través de la educación de quienes deseen formarse con la filosofía de elaborar objetos bien hechos, con calidad y excelencia y practicar los oficios con rigurosidad y compromiso. La Escuela se destaca por ser un lugar en el que los estudiantes adquieren una formación integral, mediante herramientas y conocimientos necesarios para lograr las competencias que habilitan a los egresados para que se desempeñen de manera independiente y autónoma en la práctica del oficio.

Artículo 07. MISIÓN: Brindar oportunidades de formación, capacitación y especialización con los más altos estándares de calidad y excelencia a artesanos y personas interesadas en aprender un oficio, bajo un modelo pedagógico especializado, para preservar y dignificar las técnicas tradicionales de los oficios de la madera, cuero, bordado, orfebrería y tejeduría en telar y generar alternativas de ingreso que mejoren condiciones de vida.

Artículo 08. VISIÓN: En 2022, la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo será la institución líder y referente tanto a nivel nacional como internacional en formación en artes y oficios por su modelo pedagógico, la calidad de sus maestros y la excelencia de sus artesanos.

Artículo 09. PROPUESTA DE VALOR: La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo promueve la excelencia en la práctica de los oficios, mediante la oferta de programas de formación en técnicas de la madera, el cuero, el bordado, la orfebrería y la tejeduría en telar; orientados por maestros nacionales e internacionales especializados, en ambientes propicios para el aprendizaje, formando estudiantes comprometidos en una cultura de servicio y excelencia y preparados para desarrollar autónomamente su oficio.

Artículo 10. OBJETIVOS INSTITUCIONALES: La Escuela trabaja por la calidad y excelencia, en la enseñanza de los oficios que ofrece, a través de la formación de sus colaboradores, del mantenimiento adecuado y pertinente actualización de la infraestructura, maquinaria y equipo y de inculcar una conciencia de lo "bien hecho" con compromiso y responsabilidad. Así mismo, preserva las técnicas tradicionales, a través de un modelo pedagógico que facilita el aprendizaje de los oficios.

Apoyada en lo anterior la Escuela propende por:

- A- Preservar y dignificar las técnicas y los oficios tradicionales, buscando que los estudiantes conscientemente los aprendan y apropien estándares de calidad y excelencia.
- **B-** Ofrecer programas de formación integral bajo un modelo pedagógico, en las técnicas tradicionales de los oficios de la madera, cuero, bordado, orfebrería y tejeduría en telar artesanal, en ambientes propicios y completamente dotados.
- C- Posicionar la práctica de los oficios tradicionales a nivel nacional e internacional.
- D- Educar para que de manera independiente y autónoma los egresados conformen negocios de artesanos como forma de vida, para que con su trabajo puedan alcanzar el sustento propio y el de su grupo familiar.
- E- Valorar recuperar y documentar el conocimiento y la experiencia de generaciones de artesanos para ponerlos al servicio de la comunidad.
- **F-** Preparar y capacitar a su recurso humano en los aspectos necesarios para garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad y excelencia.
- G- Prestar un servicio basado en la atención, colaboración y respeto.

Artículo 11. COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está integrada por los estudiantes de la Escuela, los maestros, los padres de familia de los estudiantes menores de edad, los egresados y el personal administrativo. Está dirigida a lograr una convivencia respetuosa, pacífica y amable, y siempre encaminada a que los estudiantes adquieran una formación que responda a las condiciones de excelencia y calidad propias de la entidad, procurando que los egresados sean personas de bien, enfocadas a lograr el mejoramiento de su calidad de vida y a ser elementos positivos dentro de la sociedad.

Artículo 12. MAESTROS: Para el desarrollo de sus programas la Escuela cuenta con un equipo de maestros expertos en los contenidos de su competencia. Cada uno de ellos es mediador en la construcción de conocimiento, promueve la autonomía y brinda a los estudiantes herramientas para el desempeño en los oficios tradicionales. El perfil del maestro de la Escuela tiene en cuenta las siguientes características:

- A- Transmite los saberes tradicionales de los oficios, los dignifica y proyecta hacia el perfeccionamiento y preservación de las técnicas.
- B- Es experto en los conocimientos que enseña en cada oficio, interesado por profundizar en ellos y cualificarse permanentemente en el dominio de las técnicas.

- C- Transmite los saberes tradicionales de los oficios, los dignifica y proyecta hacia el perfeccionamiento y preservación de las técnicas.
- D- Es experto en los conocimientos que enseña en cada oficio, interesado por profundizar en ellos y cualificarse permanentemente en el dominio de las técnicas.
- E- Tiene la capacidad de comunicar de forma eficiente sus conocimientos para contribuir en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes y colegas.
- **F-** Se interesa por capacitarse constantemente en metodologías de enseñanza y aprendizaje, cualificando sus prácticas pedagógicas y didácticas.
- G- Tiene conocimiento y acierta en el diseño de programas de formación en los oficios de acuerdo con los parámetros y lineamientos estratégicos de la Escuela.
- H- Valora, respeta y tiene en cuenta el estado de desarrollo de los estudiantes para tomar acciones pedagógicas de mediación y adoptar estrategias adecuadas según el desarrollo de los estudiantes. Los motiva, apoya, orienta y corrige generando reflexión y auto reconocimiento de los aprendizajes.
- I- Utiliza estrategias didácticas con ejemplos a través del hacer, demuestra los procedimientos que requiere que sus estudiantes conozcan y les brinda confianza para facilitar la apropiación de conocimientos.
- J- Posee competencias ciudadanas, se valora, es respetuoso de los derechos humanos de los demás, responsable, respeta las diferencias y es consciente de las consecuencias de una conducta acosadora hacia los demás, la evita y propende porque no se presenten estos hechos en la comunidad.
- K- Comparte y es garante de la misión, propuesta de valor y valores institucionales.
- L- Se esfuerza por construir en comunidad.
- M- Respeta y hace respetar la labor de colegas y artesanos en proceso de formación.
- N- Es responsable y cumple puntualmente con los procesos académico administrativos en su labor de maestro en la Escuela.
- Ñ- Es inquieto en el desarrollo de criterios para validar sus investigaciones y las comparte con la comunidad a través de la publicación de artículos, ponencias, documentos, y libros sobre su quehacer.
- O- Participa de seminarios y encuentros académicos que le permitan confrontar y convalidar sus propuestas.
- P- Es coherente entre sus acciones como maestro de la Escuela y lo que promueve desde su discurso.
- Q- Es comprometido con la preservación del medio ambiente.

- R- Es ejemplo para los estudiantes no solamente en el ámbito académico, sino en lo relacionado con su actuar personal en las instalaciones de La Escuela o fuera de ella, cuando actúe en representación de la misma.
- **Artículo 13. ESTUDIANTES:** La Escuela trabaja en pro de la formación por competencias en los diferentes oficios y brinda además a sus estudiantes herramientas para su formación integral dentro de los oficios ofrecidos. Espera de sus estudiantes y egresados que actúen profesional, personal y socialmente bajo los siguientes parámetros:
- A- Con interés por aprender un oficio, reconociendo, valorando y exaltando las cualidades del artesano a través de su quehacer, elaborando objetos con entrega, compromiso, calidad y excelencia.
- B- Con responsabilidad por su propia formación, con una actitud abierta hacia los demás y hacia el conocimiento, mostrando inquietud y preocupación por aprender cada día.
- C- Siendo capaz de integrarse a los diversos equipos en los que deba interactuar y en sus procesos de formación.
- D- Siendo tolerante, respetuoso de los valores individuales y colectivos y a través del dialogo expresar y argumentar sus puntos de vista.
- E- Tendrá presente el código de ética de La Escuela en su actuar.
- **F-** Siendo respetuoso y valorando las observaciones y orientaciones de sus maestros y sus compañeros.
- G- Siendo garante de los valores institucionales establecidos en el código de ética y la misión de la Escuela.
- **H-** Siendo analítico, crítico, creativo y dispuesto a aportar soluciones a cualquier situación que se presente.
- I- Demostrando compromiso frente a la comunidad con la preservación del medio ambiente.
- J- Mostrando competencias ciudadanas, valorando y respetando los derechos humanos y siendo consciente de las consecuencias de una conducta acosadora o agresiva hacia los demás.

Artículo 14. EGRESADOS: El egresado de la Escuela, es el miembro de la comunidad educativa que ha culminado satisfactoriamente su proceso de formación y actúa como una extensión del ser, saber y hacer del artesano educado en la Escuela; es el que mantiene contacto directo y duradero con su alma mater, fortaleciendo de esta manera su sentido de pertenencia con la Escuela y el respeto por los oficios tradicionales.

IIº.GOBIERNO ESCOLAR:

La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, en cumplimiento de lo establecido legalmente, cuenta con un gobierno escolar, integrado por la dirección ejecutiva o quien esta delegue, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 15. OBJETIVO: La existencia de un gobierno escolar tiene por finalidad que se consideren las iniciativas de los estudiantes, egresados, maestros, miembros de la administración y representantes legales de los estudiantes menores de edad, en aspectos como los relacionados con adopción de reglamentos, organización de actividades culturales, sociales, deportivas y comunitarias, y todas las que redunden en la participación democrática de los miembros de la comunidad académica en la vida de la Escuela.

Artículo 16. DIRECCIÓN EJECUTIVA: Quien desempeñe este cargo es un miembro del gobierno escolar que responde por la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (ART. 25 DCR 1860/94):

- A- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las determinaciones del gobierno escolar.
- **B-** Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.
- C- Promover el mejoramiento continuo de la calidad dentro de la Escuela.
- D- Mantener activas las relaciones de la Escuela con las autoridades educativas y con los miembros gestores de la Escuela, sector productivo y con la comunidad, para el continuo progreso Académico de la institución y para lograr el mejoramiento de la vida comunitaria.
- E- Establecer canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- F- Orientar el proceso educativo con su presencia en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico.
- G- Ejercer las funciones que le atribuyen la ley y los reglamentos internos de la Escuela.
- H- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a través del mejoramiento del PEI.
- I- Aplicar los preceptos legales que se relacionen con la prestación del servicio público educativo.

Artículo 18. CONSEJO DIRECTIVO: Como lo establecen el art. 143 de la ley 115 de 1994 y el artículo 92 del decreto 1869/94, en cada establecimiento educativo existirá un Consejo directivo. Dentro de la Escuela sus integrantes son:

A- Dirección ejecutiva o quien esta delegue.

- B- Un representante de los maestros.
- C- Un representante de los estudiantes.
- **D-** El representante legal de un menor de edad, en nombre de los estudiantes menores de edad.
- E- Un representante del área administrativa.
- F- Un representante de los egresados.

Artículo 19. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART 23 DCR 1860/94):

- A- Tomar determinaciones que afecten el funcionamiento de la Escuela.
- **B-** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos con estudiantes de la Escuela.
- C- Adoptar el manual de convivencia estudiantil.
- D- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- **E-** Participar en la planeación y evaluación del PEI, del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación Distrital.
- F- Controlar el buen funcionamiento de la Escuela en cada aspecto fundamental.
- **G-** Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- H- Recomendar los criterios de participación de la Escuela en actividades externas.
- I- Promover las relaciones de tipo académico, cultural y deportivo de la Escuela con otras instituciones.
- J- Reglamentar los procesos de elección de quienes integrarán el gobierno escolar.

Artículo 20. Elección de representantes al Consejo directivo:

- A- Maestros: Los maestros deben demostrar liderazgo y responsabilidad en las actividades internas dentro de la Escuela, y tener claro el concepto de justicia en la toma de determinaciones. Serán electos por mayoría de votos dentro del mismo grupo de maestros, de la siguiente manera:
 - 1. Se postulan los candidatos de manera voluntaria o por sugerencia de los maestros.
 - 2. Se realiza la votación en secreto, a cada maestro se le hace entrega de un tarjetón con información de los candidatos para que marque el de su elección.

- **B- Estudiantes:** Los candidatos deben poseer una hoja de vida intachable y haber demostrado liderazgo, actitud conciliadora y gran interés por el bienestar de la comunidad educativa. Serán elegidos por mayoría de votos dentro de los representantes designados por cada grupo para tal fin y serán electos de la siguiente manera:
 - **1.** Se postulan los candidatos de manera voluntaria o por sugerencia de los estudiantes representantes de cada grupo.
 - 2. Se realiza la votación secreta, a cada representante de grupo se le hace entrega de un tarjetón con la información de los candidatos para que marque el de su elección.
 - 3. Una vez terminado el proceso de votación, se realiza el conteo de los votos en presencia de dos estudiantes testigos, quienes cumplen el papel de ente regulador.
 - 4. Se emite el acta con los resultados de la votación y se socializan los resultados.
- C- Padres y representantes legales de menores de edad: Se debe tratar de padres, tutores o acudientes de estudiantes menores de edad (menores de 18 años), que muestren condiciones de liderazgo e interés por el real bienestar y aprovechamiento académico de sus representados. Se escogerán en votación desarrollada entre los padres y representantes de los menores de edad.
- **D- Representante del área administrativa:** Debe ser trabajador de la Escuela con un buen nivel de conocimiento acerca de la institución y un gran interés hacia el desarrollo de los objetivos institucionales de la misma. Será designado por la Dirección ejecutiva.
- **E- Representante de los egresados:** Debe ser una persona con sentido de pertenencia por la escuela, y gran interés en que, con base en su experiencia en la institución y su contacto con el sector productivo, realice aportes significativos y será designado por la Dirección ejecutiva. Será postulado por la Dirección académica, considerando sus condiciones de pertenencia, lealtad y participación en las actividades de la Escuela.

Artículo 21. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO: Este organismo se regirá por los preceptos que lo guían, como son la ley 115/94 art 143 y su Decreto Reglamentario 1860 del mismo año.

Artículo 22. REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO:

- A- Oportunidad: Se reunirá cada cuatro (4) meses calendario o cuando excepcionalmente sea necesario.
- B- Citación: La hará la Dirección ejecutiva o quien haga sus veces para este efecto.
- C- Quórum decisorio: La mitad más uno de sus miembros.
- **D-** Toma de decisiones: Se requiere la mayoría de votos de los asistentes.

- **E- Remoción:** Quien deje de asistir a tres reuniones o más del Consejo directivo sin excusa suficiente, podrá ser removido del cargo por el mismo Consejo directivo.
- **F- Actas:** Se levantará un acta de cada reunión, y la misma debe ir firmada por la Dirección ejecutiva y por el secretario del Consejo directivo.
- H- Determinaciones fundamentales: Todas las actas en las que se tomen determinaciones relacionadas con PEI, manual de convivencia o plan de estudios, deben ir firmadas por la totalidad de los miembros vigentes del Consejo directivo, lo que lleva a garantizar seriedad, legitimidad y responsabilidad en la totalidad de decisiones cruciales para la Escuela.

Artículo 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: La presidencia del Consejo directivo será asumida por la Dirección ejecutiva de la Escuela o a quien esta delegue y cuyas funciones son las siguientes:

- A- Preparar la agenda del día.
- **B-** Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- **C-** Presidir las reuniones.
- D- Verificación de quórum.
- F- Someter a aprobación de los miembros de Consejo directivo, orden del día y actas de cada reunión.
- G- Informar a la comunidad académica las determinaciones que le atañen.
- **H-** Delegar a alguno de los miembros del Consejo directivo para que lo represente cuando no pueda asistir por motivos ineludibles.

Artículo 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: La elección del secretario está a cargo de los integrantes del Consejo Directivo, el cual debe desempeñar las siguientes funciones:

- A- Dar lectura al orden del día y al acta de cada reunión.
- B- Elaborar el acta correspondiente a cada reunión.
- C- Dar lectura a la correspondencia recibida y presentar su contendido a los miembros del Consejo directivo.

Artículo 25. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Parágrafo 1. Derechos.

A- Tener voz y voto en todas las reuniones del Consejo directivo.

- B- Ser informado de la oportunidad de las reuniones y del orden del día.
- **C-** Que se escuchen y consideren sus propuestas.
- D- Presentar sugerencias en pro del mejoramiento de la Escuela.
- E- Ausentarse de las reuniones por causa justificada.

Parágrafo 2. Deberes.

- A- Realizar con seriedad y responsabilidad su obligación como miembro del Consejo directivo de la Escuela.
- B- Ser puntual en la asistencia a las reuniones del Consejo directivo y justificar debidamente las ausencias en las que incurra.
- C- Respetar el uso de la palabra por parte de sus compañeros de Consejo directivo y guardar compostura en el desarrollo de las reuniones.
- D- Establecer los canales de comunicación que conduzcan a que los miembros de la comunidad académica conozcan las determinaciones del Consejo directivo, de forma precisa y oportuna.
- **E-** No faltar ni ausentarse de las reuniones del Consejo directivo sin justa causa que lo justifique.

Artículo 26. PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A- Impartir autorizaciones o tomar determinaciones, cuyo manejo está radicado en cabeza exclusivamente de la Dirección ejecutiva.
- **B-** Revelar información tratada en las reuniones del Consejo Directivo que revisten carácter de confidencial.
- C- Ejecutar acciones que comprometan los intereses de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, para las cuales no están autorizados.

Artículo 27. PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Se consideran causales de pérdida automática de la investidura como miembro del Consejo directivo de la Escuela, las siguientes:

- A- Dejar de asistir a tres (3) reuniones del Consejo directivo sin justa causa.
- B- Incurrir en alguna de las prohibiciones que se establecen en las anteriores disposiciones.
- C- Falta de idoneidad en su desempeño como miembro del Consejo directivo.

D- Actuaciones que vayan en contra de la actitud recta, digna, prudente y seria que se esperan de los miembros del Consejo directivo.

Artículo 28. SANCIONES:

- A- El miembro del Consejo directivo que incurra en el incumplimiento a las obligaciones será amonestado por escrito.
- **B-** El miembro del Consejo directivo que se retire será reemplazado a través del procedimiento antes relacionado.
- C- Existe la posibilidad de que cualquier miembro de la comunidad educativa sea invitado a participar en las reuniones del Consejo directivo de la Escuela, con voz pero sin voto.

Artículo 29. METODOLOGÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Las reuniones del Consejo directivo se regirán por las siguientes normas:

- A- El quorum deliberativo o decisorio, estará compuesto por la mitad más uno de los miembros del Consejo directivo.
- B- Los integrantes del Consejo directivo que no asistan a la reunión en la que se tomen determinaciones, se acogerán a lo decidido en la correspondiente reunión.
- C- Las decisiones del Consejo directivo se tomarán en forma escrita o verbal.

Artículo 30. PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo directivo ejercerá sus funciones durante un período de dos (2) años.

Artículo 31. CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo académico estará conformado por principales y suplentes representantes de la Dirección ejecutiva, la Dirección académica, el jefe de cada uno de los oficios, la coordinadora académica, un maestro en representación de cada uno de los oficios y un maestro en representación de los contenidos transversales, que serán elegidos por votación realizada entre el grupo de maestros pertenecientes a cada oficio y contenidos.

Artículo 32. FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo académico se rige por lo contemplado en el Art 145 de la ley 115/95 y por el art 24 del Dcr 1860/94. Con base en tales normas, sus funciones específicas, son las siguientes:

- A- Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión del PEI de la Escuela.
- B- Participar en la evaluación institucional anual.
- C- Trabajar orientando los programas y evaluaciones de los contenidos que integran el plan de estudios.
- **D-** Recibir y decidir acerca de las reclamaciones e inquietudes de los estudiantes acerca de temas relacionados con resultado de evaluaciones y sobre situaciones de índole académica.

Artículo 33. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Parágrafo 1. Cualidades de los integrantes.

- A- Los miembros del Consejo académico serán personas que posean unas condiciones de responsabilidad e interés en el correcto curso de las actividades académicas de la Escuela.
- B- Deben estar vinculados a la Escuela bajo cualquier modalidad contractual.
- C- Quien actúe en representación de los maestros debe estar vinculado a la Escuela a través de un contrato de trabajo, denominado Contrato de trabajo.
- D- Gozar de aceptación por parte de sus compañeros de trabajo y de los estudiantes.
- E- Destacarse por su profesionalismo y seriedad en el ejercicio de su tarea y en el manejo de las relaciones de trabajo y académicas.

Artículo 34. REUNIONES Y DETERMINACIONES: Las determinaciones que tome el Consejo académico deberán ser:

- A- Ordinarias. Las que se tomen para el respectivo período académico, finalizando el anterior, las que tendrán lugar en reuniones celebradas dos veces al año.
- B- Extraordinarias. Las que amerite celebrarse por causales especiales.

Artículo 35. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Parágrafo 1. De la Dirección ejecutiva o de quien esta delegue para tal fin.

- A- Representar a la Dirección ejecutiva dentro de las reuniones del Consejo académico.
- B- Informar a la comunidad académica acerca de las determinaciones tomadas por el Consejo académico.

Parágrafo 2. Del secretario.

- A- Citar a reunión.
- B- Verificar la asistencia de los miembros del Consejo académico.
- C- Preparar la agenda correspondiente a la reunión, según instrucciones de la Dirección ejecutiva.
- D- Someter a aprobación de los miembros las actas.

Parágrafo 3. Del representante de cada oficio.

A- Llevar la vocería de sus compañeros de área ante el Consejo académico.

- **B-** Evaluar las actividades pedagógicas del área y dar la información correspondiente al Consejo académico.
- C- Compartir experiencias pedagógicas que permitan que el Consejo académico se alimente de información y con base en ésta tome determinaciones.
- D- Búsqueda y análisis de estrategias y recursos didácticos, que permitan que el ejercicio de la labor docente implique una mayor asimilación de conocimientos por parte de los estudiantes.
- **E-** Propender por el mejoramiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, para garantizar la apropiación y afianzamiento de las competencias de cada programa por parte del estudiante.
- F- Informar a los miembros de su área, acerca de las determinaciones del Consejo académico que los involucren.

Artículo 36. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- A- Desempeñar con eficiencia las funciones que le sean asignadas.
- B- Ser respetuoso de las ideas de los demás miembros del Consejo académico.
- C- Participar en estudios, análisis y tareas, con unidad de propósito.
- D- Velar por el mejoramiento de los programas de formación que ofrece la Escuela.
- E- Acatar las determinaciones del Consejo académico, tomadas acorde con los términos legales y reglamentarios, aunque no esté de acuerdo con las mismas.

Artículo 37. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- A- Tener voz y voto en todas las reuniones del Consejo académico.
- B- A que se escuchen sus propuestas.
- C- A presentar sugerencias para el eventual mejoramiento de la Escuela en aspectos pedagógicos.
- D- A no asistir o ausentarse de una reunión del Consejo académico por causa justificada.

Artículo 38. PROHIBICIONES:

- A- Revelar información tratada en el Consejo académico, que sea de carácter confidencial.
- B- Comentar con personas ajenas al Consejo académico acerca de las diferencias que se produzcan al interior del Consejo académico.

Artículo 39. PÉRDIDA DE INVERSTIDURA:

- A- Inasistencia a tres reuniones del Consejo académico sin justificación.
- B- Incurrir en alguna de las prohibiciones antes enunciadas.
 - **1-** Falta de idoneidad para la ejecución de su obligación profesional como miembro del Consejo académico.

IIIº.INGRESO A LA ESCUELA:

Artículo 40. PERFIL DE INGRESO: De acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, para acceder a un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, y por los requerimientos básicos para iniciar el programa Técnico Laboral por competencias, se definen los siguientes aspectos dentro del perfil de ingreso:

Tabla No.1 Perfil de ingreso

REQUISITOS PARA ASPIRANTES NACIONALES		Educación : Noveno grado. Edad mínima: 16 años. Presentar y aprobar satisfactoriamente la prueba de conocimientos básicos y entrevista.
ASPIR	TOS PARA SANTES CIONALES	Educación : Bachillerato. Edad mínima: 16 años Presentar y aprobar satisfactoriamente la prueba de conocimientos básicos y entrevista.
COMPE	TENCIAS	DESCRIPCIÓN
ESPEC	CÍFICAS	No se requieren
BÁSICAS	LENGUAJE	Interpretar y producir textos, utilizando lenguaje verbal y no verbal, para exponer críticamente las ideas o recrear realidades. Relacionar textos entre sí y recurrir a saberes previos para ampliar referentes e ideas.
RASICAS	MATEMÁTICAS	Comprender y ejecutar operaciones aritméticas básicas. Comprender el sistema métrico decimal. Resolver problemas de medición utilizando de manera pertinente instrumentos y unidades de medida. Seleccionar y usar técnicas e instrumentos para medir longitudes, áreas de superficie, volúmenes y ángulos con niveles de precisión adecuados.
LABORALES	GENERALES	Identificar, ubicar, organizar, controlar y utilizar racional y eficientemente los recursos disponibles en la realización de proyectos y actividades.
CIUDA	DANAS	Analizar críticamente el sentido de las leyes y comprender la importancia de cumplirlas, así no se comparta alguna de ellas.

Artículo 41. INSCRIPCIÓN: Es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud de admisión ante la Escuela con el objetivo de poner en consideración de la institución su deseo de iniciar cualquiera de los cursos ofrecidos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 42. INSCRIPCIÓN A CURSO TÉCNICO LABORAL: Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los cursos técnico laboral, son:

Aspirantes nacionales:

- A- Tener 16 años cumplidos.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- **C-** Adjuntar los siguientes documentos:
 - 1. Fotocopia del documento de identidad.
 - 2. Certificado de estudios de noveno grado o superior autenticado.
 - 3. Fotografía tamaño documento.
 - **4.** Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN), con una vigencia no mayor a 30 días.

Aspirantes extrangeros:

- A- Tener 16 años cumplidos.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- C- Adjuntar los siguientes documentos:
 - **1.** Pasaporte vigente y visa de estudiante o visa como beneficiario.
 - 2. Diploma y actoda de grado del colegio o universidad apostillado.
 - 3. Fotografía tamaño documento.
 - **4.** Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN), con una vigencia no mayor a 30 días.

Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad. Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor y documento que lo acredite como representante legal.

Artículo 43. INSCRIPCIÓN A CURSOS LIBRES: Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los cursos libres son:

Aspirantes nacionales:

- A- Tener 16 años cumplidos.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- C- Adjuntar los siguientes documentos:
 - 1. Fotocopia del documento de identidad.
 - 2. Fotografía tamaño documento.
 - **3.** Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN), con una vigencia no mayor a 30 días.

Aspirantes extranjeros:

- A- Tener 16 años cumplidos.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- C- Adjuntar los siguientes documentos:
 - 1. Para los ciudadanos venezolanos pasaporte vigente.
 - 2. Para nacionales de otros países pasaporte, visa de estudiante o de beneficiario o permiso temporal de permanencia.
 - 3. Fotografía tamaño documento.
 - **4-** Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN), con una vigencia no mayor a 30 días.

Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad: Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor y documento que lo acredite como representante legal.

Artículo 44. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN: Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los cursos de profundización son:

Aspirantes nacionales:

- A- Tener 16 años cumplidos.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.

- **C-** Adjuntar los siguientes documentos:
 - 1. Fotocopia del documento de identidad.
 - 2. Fotografía tamaño documento.
 - 3. Certificación con vigencia no mayor a 30 días de afiliación a una EPS, bajo el sistema contributivo o subsidiado bien sea en calidad de aportante o de beneficiario.
 - 4. Cumplir prerrequisitos técnicos requeridos.

Aspirantes extranjeros:

- A- Tener 16 años cumplidos.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- **C-** Adjuntar los siguientes documentos:
 - 1. Para los ciudadanos venezolanos pasaporte vigente.
 - 2. Para nacionales de otros países pasaporte, visa de estudiante o de beneficiario o permiso temporal de permanencia.
 - **3.** Para nacionales de otros países pasaporte, visa de estudiante o de beneficiario o permiso temporal de permanencia.
 - 4. Fotografía tamaño documento.
 - 5. Certificación con vigencia no mayor a 30 días de afiliación a una EPS, bajo el sistema contributivo o subsidiado bien sea en calidad de aportante o de beneficiario.
 - 6- Cumplir prerrequisitos de la técnica de acuerdo al curso que se está inscribiendo.

Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad. Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor y documento que lo acredite como representante legal.

Artículo 45. INSCRIPCIÓN A CURSOS DE VACACIONES: Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela para cualquiera de los cursos de vacaciones son:

- A- Cumplir con el rango de edad establecido para cada curso.
- B- Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- **C-** Adjuntar los siguientes documentos:
 - **1.** Aportar fotocopia del documento de identidad.

- 2. Los demás requisitos que se establezcan de acuerdo al curso y el público al que vaya dirigido.
- 3. Presentar certificación con vigencia no mayor a 30 días de afiliación a una EPS, bajo el sistema contributivo o subsidiado bien sea en calidad de aportante o de beneficiario.

Parágrafo 1. Para aspirantes menores de edad. Adicional a los documentos requeridos debe aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal del menor y documento que lo acredite como representante legal.

Artículo 46. INSCRIPCIÓN A CURSOS A LA MEDIDA: Los requisitos mínimos que debe cumplir quien aspire a ser admitido en la Escuela en un curso diseñado a la medida son:

- **A-** Diligenciar, firmar y entregar el formulario de inscripción.
- **B-** Adjuntar los siguientes documentos:
 - 1. Aportar fotocopia del documento de identidad.
 - 2. Los que se acuerden con la identidad del solicitante.
 - **3.** Presentar certificación con vigencia no mayor a 30 días de afiliación a una EPS, bajo el sistema contributivo o subsidiado bien sea en calidad de aportante o de beneficiario.

Artículo 47. MEDIOS DE INSCRIPCIÓN Y PAGO: Los aspirantes pueden entregar sus documentos personalmente, o en el caso de menores de edad, a través de uno de sus padres, tutores o acudientes, diligenciar los formularios según modalidad y realizar los pagos en las instalaciones de la Escuela. Quien lo prefiera puede hacer su inscripción a través de la página web, enviar sus documentos por correo certificado o por medios electrónicos; de la misma forma realizar los pagos notificándolos vía correo electrónico al correo: pagos@eaosd.org. En caso de menores de edad el pago debe ser realizado por sus padres, tutores o acudientes. La Escuela tendrá en cuenta la documentación recibida durante los períodos fijados en el calendario académico, publicado a través de la página web y otros medios de divulgación.

Artículo 48. ADMISIÓN: La Escuela realiza un proceso de admisión para los aspirantes a cursar los programas de formación técnico laboral que contempla:

- A- Revisión documental según el artículo 20 del presente manual.
- **B-** Presentación de prueba de conocimientos de las competencias básicas y laborales con el propósito de identificar el dominio de los conocimientos necesarios para el trabajo de los oficios.
- C- Entrevista que busca conocer las características, intereses y vocación del aspirante, sus posibilidades para que curse de forma segura sus estudios y haga parte de la comunidad de la Escuela.

Parágrafo 1. Admisiones cursos libres. Los aspirantes a desarrollar cursos libres deberán presentar los documentos mencionados en el artículo 21 del presente manual y no presentan entrevista ni prueba de admisión.

Parágrafo 2. Admisiones cursos de profundización: Los aspirantes a desarrollar cursos de profundización, deberán presentar los documentos mencionados en el artículo 22 del presente manual y deben cumplir con los prerrequisitos establecidos para el curso y presentar entrevista de acuerdo con las características del curso.

La Escuela le informará a cada candidato acerca de su aceptación a la institución, dándole a conocer los requisitos y fechas de matrícula y fecha de inicio de clases.

Artículo 49. CONDICIONES DE SALUD DEL ESTUDIANTE: La Escuela se reserva el derecho de aceptar candidatos que presenten condiciones de salud que impliquen riesgos para el estudiante y/o para la comunidad educativa.

Artículo 50. MATRÍCULA: Es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Escuela, adquiere calidad de estudiante, queda vinculado a uno o varios programas académicos, y asume el compromiso de cumplir con todos los requisitos, reglamentos y normas de la Escuela. Este acto queda formalizado a través de la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS que deben firmar la Escuela y el estudiante y en caso de que se trate de menores de edad uno de sus padres, acudientes o su tutor.

Artículo 51. REQUISITOS DE MATRÍCULA: Los siguientes son los requisitos que debe cumplir quien se matricula como estudiante de la Escuela:

Para estudiantes nuevos en cursos técnico laboral:

- A- Haber superado satisfactoriamente el proceso de admisión a la Escuela.
- B- Tener una orden de matrícula.
- C- Haber realizado el pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula y de acuerdo con las normas aprobadas por la Escuela.

Para estudiantes en cursos técnico laboral, que cambian de ciclo o módulo:

- A- Haber cursado y aprobado todos los contenidos o asignaturas del módulo o ciclo que culmina.
- **B-** Estar a paz y salvo por todo concepto con la Escuela. Esto incluye las obligaciones financieras, con el taller de herramientas, biblioteca y todas las otras obligaciones que asuma con la Escuela.
- C- Tener orden de matrícula expedida por la tesorería de la Escuela.
- D- Realizar el pago de los derechos de matrícula del módulo o ciclo al que ingresa dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula y de acuerdo con las normas aprobadas por la Escuela.

- E- Actualizar la información de datos personales que le solicite la Escuela.
- **F-** Acreditar su calidad de cotizante o beneficiario ante una EPS bajo el sistema contributivo o subsidiado bien sea en calidad de aportante o de beneficiario.

Parágrafo 1. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte del proceso de matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos propios de los estudiantes de la Escuela.

Para estudiantes de cursos libres, profundización y vacacionales los requisitos de matrícula serán lo siguientes:

- A- Cumplir con el proceso de inscripción y admisión establecido por la Escuela según sea el caso.
- B- Encontrarse a paz y salvo con la Escuela por todo concepto.
- C- Tener una orden de matrícula.
- D- Haber realizado el pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula y de acuerdo con las normas aprobadas por la Escuela.

Artículo 52. PAGO DE LA MATRICULA: El valor correspondiente a cada módulo o ciclo académico se cancelará a través de la forma de pago y en los tiempos establecidos en la orden de matrícula, tal como se expone en el contrato de prestación de servicios educativos firmado por el estudiante. El estudiante podrá seleccionar el pago de contado por módulo o ciclo o el pago a crédito para lo cual deberá firmar, con el contrato de matrícula, un pagaré en blanco y una carta de instrucciones para diligenciar dicho pagaré.

En el caso de que el estudiante sea menor de edad uno de sus padres o acudiente, suscribirá el pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía no solamente del pago del monto del valor de la matrícula que quede pendiente de cancelar luego de formalizada, sino de los valores resultantes de daños o pérdidas de material o maquinaria, o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela, que sean imputables al estudiante.

Artículo 53. INDUCCIÓN: Al momento de ingreso de nuevos estudiantes la Escuela realiza un proceso de inducción, con la finalidad de que estos conozcan la institución, sus principios, normas, locaciones, procedimientos básicos para iniciar su proceso de formación y tengan un mayor conocimiento acerca del programa académico al cual han ingresado. Los estudiantes que asisten al proceso de inducción deben dejar constancia de haber recibido la información y documentación necesaria, incluyendo el recibo y aceptación del manual de convivencia para iniciar su proceso de formación según la modalidad del curso al que ingresa.

IV°. ASPECTOS ACADÉMICOS:

Artículo 54. COMPETENCIAS LABORALES: Es la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de una o más funciones laborales determinadas y en ámbitos ocupacionales propios de las instituciones. (Tomado de Documento No. Guía No. 29 Verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, Ministerio de Educación de Colombia).

El plan de estudios establecido por la Escuela está basado en el concepto competencias laborales, es decir que está dirigido a formar a los estudiantes con miras a que su desempeño en el respectivo oficio responda a unas habilidades que se han ido desarrollando a través del proceso formativo, para que se reflejen en resultados. Nuestros egresados reciben una formación integral que desarrolla autonomía en la planeación y aplicación de los procesos, lo que les permite desempeñarse laboralmente a un alto nivel de competencia, independencia y calidad.

Artículo 55. PLAN DE ESTUDIOS: Para cada oficio de los cursos técnico laboral se ha establecido un plan de estudios que consiste en un sistema de contenidos que responden al orden secuencial y de carácter complementario que debe tener el aprendizaje de cada oficio, con el fin de asegurar la construcción de los conocimientos por parte de los estudiantes y lograr los objetivos planteados para una formación integral. El plan de estudios se divide en ciclos académicos y estos están conformados a su vez por contenidos programáticos a través de los cuales se desarrollan las competencias establecidas en cada oficio.

Artículo 56. MODULO ACADÉMICO: El modulo académico consiste en un conjunto de asignaturas que se deben cursar en el orden definido en los programas, cumpliendo los prerrequisitos según sea el caso. Cada módulo es prerrequisito para ingresar al siguiente. Esto aplica para los estudiantes matriculados bajo la resolución N. 170004 del 2010.

Artículo 57. CICLO ACADÉMICO: Para los estudiantes matriculados bajo Resolución No. 170006 de abril de 2017 y Resolución No. 170013 de diciembre de 2016, el ciclo académico consiste en un conjunto de contenidos que se deben cursar en el orden definido en los planes de estudio, cumpliendo los prerrequisitos según sea el caso. Cada ciclo académico tiene una duración de 300 horas y es prerrequisito para ingresar al siguiente.

Parágrafo 1. Cada estudiante de los cursos técnico laboral en el momento de la inducción recibirá el plan de estudios del oficio en el cual se encuentre matriculado. En este aparecen los ciclos académicos que conforman cada oficio, y los contenidos programáticos de cada ciclo con su correspondiente intensidad horaria.

Parágrafo 2. Es obligatorio que cada estudiante se acoja a las características del plan de estudios y especialmente a la estipulación de los prerrequisitos, tanto de contenidos como de ciclos académicos.

Artículo 58. PROGRAMA DE CONTENIDOS: La Escuela ha diseñado para cada contenido un programa que en todos los casos está dirigido a la preservación de las técnicas tradicionales y que corresponde a una planeación de contenidos y ejercicios pedagógicos coherente y consistente con una metodología y un proceso de aprendizaje. La Escuela dará a conocer al estudiante el contenido de cada programa, al inicio del estudio de cada uno de los contenidos que conforman el ciclo.

Artículo 59. EJERCICIO PEDAGÓGICO: Los ejercicios pedagógicos cumplen un propósito en el proceso de aprendizaje y hacen parte de la estrategia pedagógica y didáctica de la Escuela. Son elementos a través de los que se hace posible y evidencia el aprendizaje de los diferentes contenidos, así como el grado de apropiación y aplicación de los conocimientos propios de cada técnica. Los ejercicios que se desarrollan en cada uno de los contenidos están contemplados en el programa de contenido y se dan a conocer a los estudiantes desde el mismo momento en que inicia el curso. Los ejercicios deben desarrollarse de acuerdo con las indicaciones de los maestros y cualquier modificación debe ser aprobada por estos.

Artículo 60. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES: La evaluación del aprendizaje hace parte fundamental de los procesos de formación ofrecidos por la Escuela. Constituye la valoración del proceso de aprendizaje del estudiante y el nivel de alcance de las competencias propuestas en todos los contenidos que componen los programas. La evaluación de cada contenido la realiza el maestro usando la escala numérica de cero (0) a cinco (5.0), considerándose que el estudiante aprueba el contenido cuando su nota final es igual o superior a tres punto cero (3.0). Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados parciales y definitivos de la evaluación de cada contenido y deberán firmar cada instrumento de evaluación en constancia.

Parágrafo 1. En la Escuela ningún contenido programático es habilitable.

Parágrafo 2. Los representantes legales de los menores de edad tendrán derecho a conocer el resultado de la evaluación y calificaciones obtenidas por el estudiante durante su proceso de formación, acercándose a la coordinación académica para tal fin.

Artículo 61. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los criterios de evaluación de contenidos aplicados por la Escuela se apoyan en el concepto de competencia laboral, y tienen un peso porcentual específico así:

- **A- Conocimiento.** Es la apropiación de conceptos teóricos por parte del estudiante y tiene un valor del 30%.
- **B- Desempeño.** Es la ejecución de los procesos aprendidos por parte del estudiante y vale el 35%.
- **C- Conocimiento.** Es la presentación de los ejercicios pedagógicos finalizados bajo los parámetros y criterios de calidad establecidos y tiene un peso del 35%.

La calificación del curso se formaliza el día que termina. El maestro en presencia de cada estudiante realiza la calificación y las observaciones que considere pertinentes y el estudiante debe firmar en señal de aceptación y como constancia del proceso.

Artículo 62. REVISIÓN DE CALIFICACIONES: El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación solicitará al maestro la revisión. Esta se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el estudiante conozca la calificación. Si persiste el desacuerdo en la calificación final, el estudiante o en el caso de los menores de edad su padre o acudiente, debe solicitar a la Coordinación Académica la revisión por un segundo evaluador el cual será asignado por la Escuela para evaluar los criterios de conocimiento, desempeño y producto. La nota del segundo evaluador será la nota definitiva.

Artículo 63. ASISTENCIA Y EXCUSAS: Al realizar el proceso de matrícula el estudiante adquiere el compromiso de asistir en el horario establecido a la totalidad de las actividades académicas programadas por la Escuela como parte del proceso formativo que inicia.

La asistencia por lo menos al 90% de cada uno de los contenidos que integran el programa correspondiente y la aprobación de estos, dará derecho al estudiante a obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias según el oficio. La inasistencia a clases solo se excusará por razones de extrema gravedad, es decir únicamente en caso de excusa médica o calamidad domestica plenamente justificada. Las razones que pretendan excusar una falta a clase, deberán ser aprobadas por el estudiante, mediante la presentación de certificados formales, es decir expedidos por la EPS o la autoridad competente. Cuando el estudiante deja de asistir a clases por más de un 10% sin excusa justificada, no aprueba el contenido y la nota reportada por el maestro será de Cero punto Cero (0.0).

En caso de que el estudiante aporte excusa justificada y deje de asistir a clases por más de un 10%, será el consejo académico quien analice la situación y determine la decisión a tomar.

Para las modalidades de cursos de profundización, cursos libres, cursos vacacionales y cursos diseñados a la medida; el estudiante deberá acreditar por lo menos un 70% de asistencia a clases para obtener el certificado correspondiente y la inasistencia por parte del estudiante, en ningún caso da lugar a reposición de las mismas.

Artículo 64. REPITICIÓN DE CONTENIDO: Se produce cuando el estudiante cursa el contenido y no lo aprueba. En ese caso el estudiante debe solicitar por escrito a la coordinación académica, la autorización para cursar nuevamente el contenido, a fin de que se evalúe la disponibilidad de cupo.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante pierde un contenido ya sea por fallas o por no alcanzar los objetivos de la misma, debe pagar el valor total para poder repetirlo.

Artículo 65. APLAZAMIENTOS: Se entiende por aplazamiento la suspensión del proceso de formación bien sea con respecto a un ciclo o modulo, contenido o asignatura, argumentada por el estudiante y evaluada por el área académica. La solicitud de aplazamiento se debe formalizar ante la Dirección académica mediante comunicación escrita radicada o correo electrónico dirigido a aplazamientos@eaosd.org. Las consideraciones para la aprobación del aplazamiento se describen en los siguientes artículos.

Artículo 66. APLAZAMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL:

La solicitud de aplazamiento de estudios de los programas técnico laboral debe realizarse con dos semanas de antelación a la iniciación del contenido o asignatura en comunicación escrita radicada o correo electrónico dirigido a aplazamientos@eaosd.org. Si el estudiante solicita el aplazamiento habiendo iniciado el contenido o asignatura, este contenido se entenderá como no aprobado y a su regreso deberá cursarlo nuevamente en su totalidad cancelando el valor del contenido.

Cualquier pago por concepto de matrícula, no causado al momento del aplazamiento, será tenido en cuenta al reintegro según las condiciones pactadas en la orden de matrícula.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante no informe dentro del plazo establecido, su aplazamiento se considera abandono lo que ocasionará que la evaluación del contenido se califique con cero punto cero (0.0).

Parágrafo 2. En el momento en que el estudiante informa sobre su decisión de aplazar su proceso de formación, será deshabilitado el carnet estudiantil que lo acredita como estudiante activo de la Escuela.

Artículo 67. APLAZAMIENTO DE CURSOS LIBRES, CANCELACIÓN DE CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN, O CURSOS VACACIONALES: En caso que el estudiante solicite aplazamiento de alguno de estos cursos:

- A- Si se trata de un curso libre y la solicitud de aplazamiento se presenta con por lo menos dos semanas de antelación al inicio del curso, la Escuela autorizará el aplazamiento sin devolución de dinero y el estudiante tendrá derecho a ingresar a la siguiente apertura de curso libre debiendo someterse a reajustes tarifarios y de disponibilidad de curso si esto opera. La Escuela solamente autorizará el ingreso del estudiante durante las dos siguientes aperturas.
- B- Una vez iniciado el curso libre, el estudiante no podrá solicitar aplazamiento ni devolución de dinero.
- C- Cuando el estudiante matriculado en un curso de profundización o vacacional decida no tomarlo y esta determinación se notifica por lo menos con dos semanas de antelación al inicio del curso, le será devuelto el 90% del valor de la matrícula. Si el estudiante matriculado notifica su deseo de no iniciar el curso antes de una semana será devuelto el 70% del valor de la matrícula. Después de este tiempo no tendrá derecho adevolución de dinero.

Los estudiantes inscritos a cursos a la medida se regirán por lo que reglamente en la materia el convenio interinstitucional correspondiente.

Artículo 68. REINTEGRO: El reintegro a los programas técnico laboral se debe solicitar dentro del año siguiente a la aprobación del aplazamiento, con antelación mínima de dos semanas al inicio del ciclo o el contenido, por escrito a la Dirección académica, adjuntando un certificado de los contenidos cursados y aprobados expedido por la Escuela. Es la Dirección académica la encargada de evaluar las condiciones en las que se producirá el reintegro del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A- Cumplimiento de los prerrequisitos académicos y administrativos.
- B- La disponibilidad de cupo en el contenido correspondiente al reintegro.
- C- Análisis del plan de estudios vigente al momento de la matrícula en comparación con el vigente al momento del reintegro.
- D- Paz y salvo por todo concepto con la Escuela.

Si el estudiante solicita el aplazamiento habiendo iniciado el contenido o asignatura, este contenido se entenderá como no aprobado y a su regreso deberá cursarlo nuevamente en su totalidad cancelando el valor del contenido.

A su reintegro el estudiante está sujeto a los requisitos, estructura del plan de estudios y al cupo y acepta asumir el programa con las reformas curriculares que hubieren ocurrido durante su ausencia.

En el momento de aprobación del reintegro será habilitado el carnet estudiantil que lo acredita como estudiante activo de la Escuela.

Cualquier pago por concepto de matrícula, no causado al momento del aplazamiento, será tenido en cuenta al reintegro según las condiciones pactadas en la orden de matrícula.

Artículo 69. RETIRO DEFINITIVO: El estudiante que decida retirarse definitivamente de la Escuela, debe acogerse a las siguientes disposiciones:

- A- Si su retiro se produce una semana antes de iniciar clases y pagó a crédito se hará devolución del 75% del valor cancelado.
- B- Si el pago fue de contado se hará devolución del 90% del valor cancelado.
- C- Si su retiro lo hace una semana después de iniciar clases y el pago fue a crédito no hay devolución.
- D- Si el pago fue de contado se hará devolución del 60%.

Parágrafo 1. Caso fortuito y fuerza mayor: La Escuela se reserva el derecho de estudiar y aprobar solicitudes de devolución de dinero cuando estas se deban a situaciones que puedan constituir caso fortuito o fuerza mayor. Si después de haber notificado su retiro, el estudiante decide regresar a la Escuela deberá reiniciar su proceso de admisión como estudiante nuevo.

Artículo 70. CERTIFICACIÓN DE NOTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO: El estudiante que requiera una certificación escrita proveniente de la Escuela que incluya su condición ante la institución y/o programas de formación, la solicitará a la coordinación académica previa cancelación del valor correspondiente. Esta le será expedida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

El egresado podrá solicitar en la coordinación académica de la Escuela, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de su Certificado de Aptitud Ocupacional.

Artículo 71. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS: Consiste en el proceso de evaluación y convalidación de competencias adquiridas por un estudiante a lo largo de su vida, ya sea en instituciones de educación superior, en otras instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano o a nivel informal (experiencia laboral, capacitación o entrenamiento). Este reconocimiento de aprendizajes previos se realiza al inicio del programa de formación técnico laboral.

Los reconocimientos de aprendizajes previos se realizan con base en el programa que se encuentra aprobado por la Secretaria de Educación de acuerdo a las resoluciones vigentes y consiste en un proceso de evaluación donde se evidencie el dominio de las competencias establecidas en el plan de estudios del oficio según sea el caso. Dichas evidencias corresponden al conocimiento, desempeño y producto establecidos en las tablas de saberes de los programas. Únicamente aquellos estudiantes que demuestren el manejo de los saberes de las competencias en nivel avanzado, mayor al 90%, se les reconocerán los aprendizajes previos de las competencias del programa de formación al que se matricularon y la nota que se registra en el sistema académico en los contenidos programáticos constituyentes de la competencia será de cuatro punto cinco (4,5).

Artículo 72. COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD: La Escuela se comunica con la comunidad por correo electrónico, a través de su página web y de las redes sociales. Teniendo en cuenta que la Escuela está ubicada en una zona en la cual con frecuencia se presentan manifestaciones, la Escuela se ve en la obligación de cancelar actividad académica a última hora, por lo tanto en el entendido de una situación de emergencia el estudiante deberá consultar la página y las redes sociales para informarse de la actividad académica. Para las comunicaciones internas y externas, los miembros de la comunidad educativa deberán inscribir al correo info@eaosd.org como correo permitido en sus contactos.

Artículo 73. PROCESO DE CERTIFICACIÓN: La Escuela otorga a quien finaliza sus estudios de programas técnico laboral, un Certificado de Aptitud Ocupacional siempre que haya cumplido los siguientes requisitos:

- A- Haber cursado y aprobado todos los contenidos del curso técnico laboral que hacen parte del plan de estudios correspondiente a la resolución de aprobación por parte de la Secretaria de Educación Distrital, al momento de la matrícula.
- **B-** Tener completa y debidamente legalizada toda la documentación y los Paz y Salvos académicos y administrativos, exigidos según las disposiciones normativas contempladas por la Escuela.

En la Escuela la ceremonia de certificación es colectiva y se realiza en forma solemne una vez al año. El estudiante que haya culminado sus estudios y que cumpla con los requisitos anteriormente descritos podrá solicitar por escrito su certificado de aptitud ocupacional en cualquier momento y este le será entregado por ventanilla a más tardar un mes calendario posterior a la solicitud.

Artículo 74: PROPIEDAD INTELECTUAL: El estudiante será titular de los derechos patrimoniales y morales sobre las obras artísticas de su creación en el desarrollo de los contenidos cursadas en la Escuela. Así mismo en obras de coautoría y eventual cesión de derechos se aplicará lo dispuesto por la Ley 23 de 1.982.

Parágrafo 1. La propiedad del diseño de los ejercicios pedagógicos y de los planos correspondientes, es de la Escuela. Las modificaciones y alteraciones a estos diseños no constituyen propiedad intelectual distinta a la de la Escuela.

V°.SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 75. DEFINICIÓN: La Seguridad y Salud en el Trabajo es la disciplina que trata de la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones en las que se desarrolla una actividad relacionada con el trabajo. De acuerdo con la normatividad vigente se cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cuya finalidad es la protección y promoción de la salud al interior de la Escuela.

Artículo 76. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, institución dedicada a brindar oportunidades de formación, capacitación y especialización con los más altos estándares de calidad y excelencia a artesanos y personas interesadas en aprender los oficios tradicionales de la madera, el cuero, la orfebrería, el bordado y la tejeduría en telar, desarrolla sus actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcadas dentro de la legislación nacional vigente, bajo los conceptos de prevención y mejoramiento continuo.

La Escuela a través de la dirección, se compromete a desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) asignando recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del SG-SST, que permitan la identificación de peligros, la evaluación y control de riesgos valorados. A través de sus representantes se enfocarán actividades dirigidas a proteger la salud de los trabajadores y procurar ambientes de trabajo seguros enfocados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Todos los trabajadores, contratistas, estudiantes, empleados temporales y demás partes interesadas deben actuar basados en el autocuidado de su salud, promoviendo el cumplimiento de normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la participación en las actividades que se lleven a cabo al interior de la Escuela para el desarrollo del mismo.

Esta política se publica y difunde a toda la comunidad educativa y demás partes interesadas, para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifiesto y demostrado por la alta dirección.

Artículo 77. VALORACIÓN DE RIESGOS: La Escuela a través de una metodología de análisis de vulnerabilidad, identifica y reconoce los factores de riesgo a los que está expuesta la comunidad educativa de la Escuela, determinando en este los efectos que pueden ocasionar a la salud de los miembros de la comunidad y la estructura organizacional de la Escuela.

Los resultados se recopilan en las matrices de riesgos que permiten reconocer y valorar los diferentes agentes con el fin de establecer prioridades preventivas y correctivas que conlleven a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa en la Escuela. A continuación, se describen los riesgos y dónde pueden encontrarse:

Tabla No.2 Valoración de riesgos

Oficios	Clases de riesgos	Descripción		
CUERO	Condiciones de seguridad	LOCATIVOS: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo.		
		ELÉCTRICO: Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.		
		MECÁNICOS: Partes en movimiento, condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas y herramientas.		
	Biomecánicos	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo, esfuerzos y cargas.		
	Psicosociales	Condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.		
	Físicos	Ruido, iluminación.		
	Químicos	Fibras, humos, material particulado, vapores.		
MADERA	Condiciones de seguridad	MECÁNICOS: (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos).		
		ELÉCTRICO: Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos, Cables expuestos.		
		LOCATIVO:(Sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto).		
	Biomecánicos	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo, esfuerzos y cargas.		
	Psicosociales	Condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presió monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.		
	Físicos	Ruido, iluminación, vibración.		
	Químicos	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, humos, material particulado.		

Oficios	Clases de riesgos	Descripción			
ORFEBRERÍA	Condiciones de seguridad	MECÁNICOS: Partes en movimiento, condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas y herramientas.			
		ELÉCTRICO: Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.			
		LOCATIVOS: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo.			
	Biomecánicos	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, diseño y selección inadecuados o puestos de trabajo, esfuerzos y cargas.			
	Psicosociales	Condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.			
	Físicos	Ruido, iluminación, vibración, temperaturas extremas (calor y frío).			
	Químicos	Gases y vapores, fibras, humos, material particulado.			
BORDADO	Condiciones de seguridad	MECÁNICOS: Partes en movimiento, condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas y herramientas.			
		ELÉCTRICO: Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.			
		LOCATIVOS: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo.			
	Biomecánicos	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo, esfuerzos y cargas.			
	Psicosociales	Condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.			
	Físicos	Ruido, iluminación, vibración.			
TEJEDURÍA EN TELAR		MECÁNICOS: Partes en movimiento, condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas y herramientas.			
	Condiciones de seguridad	ELÉCTRICO: Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.			
		LOCATIVOS: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo.			
	Biomecánicos	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo, esfuerzos y cargas.			
	Psicosociales	Condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presiór monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.			
	Físicos	Iluminación.			

Oficios	Clases de riesgos	Descripción		
TEJEDOR CON AGUJAS	Condiciones de seguridad	MECÁNICOS: Partes en movimiento, condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas y herramientas.		
		ELÉCTRICO: Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.		
		LOCATIVOS: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo.		
	Biomecánicos	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo, esfuerzos y cargas.		
	Psicosociales	Condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.		
	Físicos	Iluminación.		

Artículo 78. PLAN DE EMERGENCIA: La Escuela cuenta con un Plan Escolar de Emergencias y Contingencias que debe ser aprobado por la dirección y presentado ante el IDIGER. En este documento se identifican las posibles situaciones que requieren una actuación inmediata y organizada de un grupo de personas especialmente informados y formados, ante un suceso grave que pueda derivar en consecuencias catalogadas como desastre.

El Plan Escolar de Emergencias y Contingencias de la Fundación de Artes y Oficios Santo Domingo, contiene los procedimientos operativos a seguir en caso de que una emergencia se presente ante cualquier evento relacionado con errores humanos o imprevistos. Estos procedimientos serán los que se aplicarán, en el caso de que se produzca alguna situación al interior de la Escuela, con el objetivo de salvaguardar vidas humanas, recursos ambientales y recursos físicos. Establecen guías que proporcionan directrices al personal de la Escuela y entidades de servicio público (bomberos, médico, entre otros), y al público en general.

Artículo 79. POLÍTICA PLAN DE EMERGENCIA: La Escuela, en su interés de proteger la salud y el bienestar de los colaboradores, estudiantes, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y a la comunidad en general, está comprometida en cumplir y adelantar planes administrativos y operativos que minimicen el impacto de situaciones de emergencia que se puedan generar en el desarrollo de las actividades propias de esta Escuela, a partir de acciones que protejan a las personas, recursos, sistemas y procesos de la misma.

Para ello se tiene definido en la Institución el Plan Escolar de Emergencias y Contingencias, que establece como soporte básico, el sistema de comando de incidentes, las brigadas de emergencia y las redes de apoyo externo, que se constituyen en los organismos para cumplir un control adecuado de los eventos que se puedan ocasionar por una emergencia. Desde este Plan, se establecen actividades que buscan prevenir o disminuir las consecuencias en las personas, el medio ambiente y los recursos de la Escuela.

El compromiso principal es lograr que las brigadas de emergencia tengan un constante entrenamiento y que estén preparadas para brindar el apoyo oportuno en caso de ser necesario, coordinado por la persona encargada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 80. CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: La Escuela se compromete a socializar el programa de salud y seguridad en el trabajo y el Plan Escolar de Emergencias y Contingencias, la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos para que los miembros de la comunidad educativa, cumplan con las acciones preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes y para minimizar las consecuencias que sobrevengan a raíz de las diferentes circunstancias desencadenantes de los diferentes fenómenos.

En tal sentido todos los cursos de la Escuela cuentan con una fase introductoria en salud y seguridad en el trabajo y a lo largo de cada curso se hace énfasis en los posibles riesgos y la manera de mitigarlos o prevenirlos.

Adicionalmente como parte de la agenda académica adjunta a los programas se llevan a cabo talleres relacionados con temas de prevención y mitigación con el fin de mover a la comunidad a un ambiente de salud y seguridad en el trabajo.

Parágrafo 1. La asistencia de los miembros de la comunidad académica a las jornadas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que la Escuela programe, es obligatoria y de esta se dejará registro escrito.

Artículo 81. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR LAS POLÍTICAS Y NORMAS REFERIDAS A LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DENTRO DE LA ESCUELA: Los colaboradores, estudiantes, contratistas y demás visitantes de la Escuela están en la obligación de cumplir con la normatividad vigente en cuestión de salud y seguridad en el trabajo y las medidas de mitigación y prevención identificadas según la matriz de riesgos vigente de la Escuela. Adicionalmente debe seguirse el reglamento publicado de higiene y seguridad industrial.

Las medidas de mitigación y prevención son de obligatorio estudio y cumplimiento por toda la comunidad educativa y es responsabilidad de los miembros de la comunidad que al acceder a los diversos ambientes de trabajo, actúen con responsabilidad, prudencia y cuidado.

Artículo 82. CONSECUENCIA DE NO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS: La Escuela se reserva el derecho de no permitir que los estudiantes que incumplen las normas establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilicen las herramientas cuyo uso inadecuado revista el más mínimo riesgo para la salud de la persona. Así mismo podrá llegado el caso, condicionar el ingreso del estudiante incumplido a la clase e inclusive a la Escuela si no se compromete a cuidar su salud y la de la comunidad a través de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas.

VIº.DE LA CONVIVENCIA, FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Artículo 83. DEFINICIONES: Para efecto de la implementación dentro de La Escuela del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creado por la Ley 1620 del 2013, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

A- Competencias ciudadanas: Es el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

B- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterio de respeto por sí mismo, por el otro, y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

C- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolecente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

D- Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uno deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, tecnología móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 84. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: La Escuela adopta los siguientes principios establecidos por la Ley 1620 de 2013, dentro de su comunidad para los efectos a los que hay lugar:

- A- Participación: La Escuela garantiza que participará en la coordinación y armonización de acciones que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Así mismo permitirá la participación de los menores de edad que cursen estudios en su interior, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de La Escuela en torno a los objetivos del Sistemas antes mencionado.
- **B- Corresponsabilidad:** La Escuela será corresponsable junto con las familias de los estudiantes adolecentes, la Sociedad y el Estado, de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los adolescentes estudiantes, en torno a los objetivos del Sistema y conforme a lo que establece el artículo 44 de la C.P. y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **C- Autonomía:** La Escuela es autónoma según lo que establece la Constitución Política de Colombia, siempre dentro de los límites que establecen las normas, leyes y disposiciones.
- **D- Diversidad:** Dentro de la Escuela se acoge este principio consistente en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los menores de edad recibirán una educación y formación que se fundamenta en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **E- Integralidad:** La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social, y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 85. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: Además de las responsabilidades normativas y legales, la Escuela tendrá las siguientes:

- **A-** Garantizar a los miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- B- Implementar el Comité de Convivencia Estudiantil y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

- C- Proteger a sus estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar, y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestros o directivos, mediante la promoción, prevención y protección a través del presente manual y de la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar que ha establecido y que hace parte integral del presente manual.
- D- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Manual, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa con base en la Ley General de Educación y en la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes.
- **E-** Revisar las condiciones de la Convivencia Escolar, e identificar, los factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia dentro de la Institución, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia.
- **F-** Implementar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y al acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando el conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- G- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de la forma de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- H- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- I- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 86. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE): El comité de convivencia escolar de la Escuela es el encargado de desarrollar los objetivos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y por el Decreto 1965 de 2013. Este es un organismo que tiene por finalidad promover la convivencia dentro de La Escuela, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y velar por el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia, así como de la prevención y mitigación de la violencia al interior de La Escuela.

Este Comité de Convivencia Escolar (CCE), está integrado por la Dirección ejecutiva o por quien esta designe, un maestro con función de orientación, un maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, un representante de los estudiantes y un padre en representación de los estudiantes menores de edad.

El Comité de Convivencia escolar está facultado para desarrollar acciones de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la atención de las situaciones que afecten la convivencia escolar, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Departamental, con respeto por la Constitución y la Ley.

Parágrafo 1. Es posible que el CCE invite a un miembro de la comunidad académica, para que va que conoce los hechos materia de la correspondiente reunión, tenga voz pero no voto.

Artículo 87. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- A- Presidente: La presidencia del Comité de Convivencia Escolar será asumida por la Directora Ejecutiva de la Escuela o a quien esta delegue.
- **B- Maestro:** El maestro representante al comité de convivencia escolar cumplirá con funciones de orientación. Serán electos por mayoría de votos dentro del mismo grupo de maestros, de la siguiente manera:
 - 1- Se postulan los candidatos de manera voluntaria o por sugerencia de los maestros.
 - 2- Se realiza la votación en secreto, a cada maestro se le hace entrega de un tarjetón con información de los candidatos para que marque el de su elección.
 - **3-** Una vez terminado el proceso de votación, se realiza el conteo de votos en presencia de dos maestros testigos, quienes cumplen el papel de ente regulador.
 - **4-** Se emite el acta con los resultados de la votación y se informa a los maestros quien los representara ante el comité de convivencia escolar.
- **C- Estudiantes:** El representante de estudiantes elegido para el Consejo Directivo será el representante de los estudiantes para el Comité de Convivencia Escolar.
- D- Padres y representantes legales de menores de edad: El padre o representante de los menores de edad elegido para el Consejo Directivo será el representante de los mismos ante el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 88. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según lo establecido por el Decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia Estudiantil de La Escuela, se rige por las siguientes normas:

- A- Sesionará por lo menos una vez cada dos meses.
- **B-** A las sesiones extraordinarias, citará el presidente cuando las circunstancias lo ameriten, o lo soliciten los demás miembros.
- **C-** El presidente será la Dirección ejecutiva o quien se haya designado.
- D- El quorum decisorio será de la mitad más uno de sus integrantes.

- E- Sus actas deberán contener la siguiente información: Lugar fecha y hora de la reunión, Registro de los miembros que asistieron a la reunión, Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa para justificar su inasistencia debidamente justificada.
- F- Indicación del medio utilizado para citar a los miembros a la reunión.
- **G-** Síntesis de los temas tratados así como de las acciones, medidas, recomendaciones y conceptos adoptados así como del sentido de las votaciones.
- H- Firma del presidente y secretario del comité.

Artículo 89. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son funciones del Comité de Convivencia escolar:

- A- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
- **B-** Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- C- Promover la vinculación de la Escuela a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.
- **D-** Convocar a un espacio de conciliación para resolver conflictos, que pongan en riesgo la convivencia, a solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio, si se estima conveniente para evitarle a la Escuela perjuicios irremediables.
- **E-** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, en caso de situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no puedan ser solucionados por el Comité, que trasciendan el ámbito de la Escuela y revistan las características de la comisión de una conducta punible, por lo queden ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- **F-** Liderar el desarrollo de instrumentos y estrategias, dirigidos a promover la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- G- Hacer seguimiento a las disposiciones establecidas en el Manual y presentar informes.
- **F-** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 90. DERECHO A LA INTIMIDAD: El Comité de Convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que lleguen a su conocimiento por efecto de la ejecución de sus funciones con base en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia.

Artículo 91. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE PRODUCEN AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA: Se consideran situaciones que pueden presentarse dentro de La Escuela, las siguientes:

- A- Consumir, portar o distribuir sustancias alcohólicas y/o psicoactivas dentro de las instalaciones de la Escuela.
- **B-** Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
- C- Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- D- Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, bullying, lesiones personales, utilizando medio electrónico o físico.
- E- Conductas tendientes a configurar acoso sexual.

Artículo 92. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO QUE SE PROMUEVEN DENTRO DE LA ESCUELA: Para efecto de que la comunidad académica que integra la Escuela, conviva en un ambiente propicio para lograr los objetivos académicos y humanos que se propone esta Institución, se fijan las siguientes pautas de comportamiento:

- A- Los miembros de la comunidad se abstendrán de incurrir en comportamientos negativos que de forma intencional, metódica y sistemática, se dirijan a agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia, o maltratar psicológica, verbal y físicamente o por medios electrónicos, a cualquier otro miembro de la comunidad académica. Igualmente se abstendrán de incurrir en Ciberbullyng, es decir en acoso a través de internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos on line para ejercer maltrato continuado.
- **B-** Cualquier miembro de la comunidad académica que conozca alguna de las anteriores situaciones, se compromete a denunciarlas de inmediato.
- C- Los miembros de la comunidad académica de la Escuela, aplicarán en su actuar uno de los principios rectores de la institución, como es el de reconocer y respetar las diferencias, y en consecuencia, no incurrir en discriminación en contra de otro miembro de la comunidad, por razones de credo, etnia, identidad sexual o condición física, social o cultural.

D- La Escuela desarrollará actividades que permitan que los adolescentes (estudiantes menores de 18 años), reciban pautas de comportamiento que los formen para la prevención y mitigación de la violencia escolar. Y realizará acciones encaminadas a educar para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 93. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE):

La Escuela garantiza a sus estudiantes la atención inmediata y pertinente en los casos de violencia de o hacia un estudiante adolescente, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las instalaciones de la Escuela o en sus alrededores.

Artículo 94. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia, tendrá como componentes, los siguientes:



Gráfica No. 1 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- A- Promoción: Consiste en el desarrollo de competencias y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este determina los criterios de convivencia en los que se desarrolle la vida académica de los menores de edad que estudian en la Escuela.
- **B- Prevención:** Debe ejecutarse mediante acciones continuas de formación para el desarrollo de los estudiantes menores de edad, a fin de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Este incide sobre las causas que potencialmente puedan ocasionar violencia, sobre los factores precipitantes en la familia o en otros ambientes, que se manifiesten en comportamientos violentos que vulneren los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos o agentes de violencia en la Escuela.
- C- Atención: Este debe desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante adolescente a padre, madre de familia o al acudiente o al maestro de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de la Escuela.
- **D- Seguimiento:** Se refiere a realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados a continuación en el presente manual.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar, desde el momento en que se reporta la situación por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Artículo 95. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DENTRO DE LA ESCUELA: Esta ruta de atención inicia con la identificación de casos que afecten los derechos humanos, los derechos reproductivos y que se constituyan como violencia escolar, siempre que se encuentre involucrado un estudiante

se constituyan como violencia escolar, siempre que se encuentre involucrado un estudiante menor de edad. A partir de esto la Escuela aplicará lo establecido por la Ley 1620 del 2013 y por el decreto 1965 del mismo año. Estos casos se remitirán al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

La persona afectada o que conozca por cualquier medio la ocurrencia de una situación que puede constituir acoso, violencia o maltrato o que afecta la sexualidad de un miembro de la comunidad, debe ponerlo en conocimiento de inmediato al Comité de Convivencia Escolar, a través del diligenciamiento del Formulario Reportes, quejas e informaciones (RQI), que deberá entregar al Comité de Convivencia Escolar, en el buzón de sugerencias o por medio del correo bienestar@eaosd.org

El comité de convivencia escolar se comprometerá mediante la firma del Compromiso de Confidencialidad, a guardar absoluta reserva acerca del contenido de documentos, grabaciones o de cualquier tipo de información a la que tenga acceso en desarrollo del proceso relacionado con la investigación del acto que afecte la convivencia en la Escuela. Así mismo, la Escuela garantizará a quien ponga en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar una situación como las antes descritas, que no habrá represalias en su contra, salvo si se establece que este es responsable de alguna de las conductas que denuncia o si suministra una información temeraria.

Una vez recibida la información sobre la ocurrencia de los hechos, el CCE, realizara el análisis de la situación y pondrá en marcha los protocolos de atención de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1695 del 2013, a en las cuales se define que las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

A- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Ante la presencia de una situación de este tipo, se activara el siguiente protocolo de atención:

- 1- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Escuela.
- **2-** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Escuela. De esta actuación se dejará constancia.
- **3-** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

- **B- Situaciones Tipo II.** Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Al identificar una situación de estas características el protocolo de atención define:
 - 1- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 2- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
 - **3-** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 - **4-**Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - **5-** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - 6- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Escuela; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - **7-** El Presidente del Comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
 - **8-** El Comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - 9- El Comité de Convivencia Escolar reportará la información a las entidades competentes en caso de ser necesario.
- C- Situaciones Tipo III. Corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Para este tipo de situaciones se cumplirá el siguiente procedimiento:
 - 1- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- **2-** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- **3-** El Comité de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre la Escuela, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
- **4-**Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso. De la citación se dejará constancia.
- 5- El Comité de Convivencia Escolar guardara reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Escuela, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- **7-** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Gráfica No. 2 Protocolo de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

VIIo. PROCESO DISCIPLINARIO:

Artículo 96. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Además de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de Colombia, el estudiante de la Escuela, tendrá derecho:

- A- A ser tratado en cualquier circunstancia con respeto a su dignidad humana, por parte de sus compañeros, maestros y personal administrativo de la Escuela.
- **B-** A hacer uso adecuado de los servicios y bienes que la Escuela pone a su disposición para el logro de los objetivos académicos en los tiempos establecidos.
- C- A utilizar los recursos físicos de la Escuela para su formación y bienestar, dentro de las normas establecidas.
- D- A acceder a la información acerca de la Escuela, sus procedimientos, canales de autoridad y procesos educativos.
- E- A exigir calidad y excelencia en los procesos formativos que brinda la Escuela.
- **F-** A recibir respuesta a las inquietudes y peticiones formuladas respetuosamente a la Escuela de acuerdo con las políticas establecidas.
- **G-** A conocer con anterioridad los criterios que la Escuela sigue para evaluar los conocimientos del estudiante, y a ser informado acerca de los resultados obtenidos.
- H- A participar en los espacios que existan en la Escuela, para expresar libre y respetuosamente sus ideas.
- I- A participar en las actividades sociales y culturales que la Escuela programe para sus estudiantes, cuando reúna los requisitos fijados por la institución.
- J- A ser escuchado cuando se le inicie un proceso disciplinario y ser objeto de la aplicación de las normas sobre el debido proceso, en los casos en que resulte siendo parte de un procedimiento disciplinario.
- K- A presentar recursos en el tiempo fijado, con respecto a la sanción que se le imponga en desarrollo de un proceso disciplinario.
- L- Conocer el presente Manual y demás normas académicas que regulen su condición de estudiante.

Artículo 97. DEBERES DEL ESTUDIANTES:

- A- Conocer, acatar y cumplir el contenido del presente Manual de Convivencia y los demás procedimientos y normas de la Escuela.
- B- Presentar los documentos necesarios para la formalización de la matrícula.
- C- Diligenciar y cumplir el contrato de prestación de servicios educativos al matricularse.

- D- Respetar la dignidad humana de todos los miembros de la comunidad educativa.
- E- Esforzarse por aprovechar los conocimientos impartidos por la Escuela, para lograr una formación integral, manteniendo un alto grado de calidad en sus resultados académicos.
- **F-** Cumplir sus responsabilidades académicas, asistiendo puntualmente a las clases que se dicten en desarrollo del programa de formación al que pertenece y presentar oportunamente los ejercicios pedagógicos y pruebas encomendados por los maestros, siguiendo los parámetros de calidad establecidos y la metodología de trabajo para la planeación y ejecución de los procesos.
- G- Diligenciar todos los instrumentos de evaluación antes de finalizar cada curso.
- H- Mantener con los maestros y personal administrativo una comunicación en términos respetuosos, como base de una formación integral.
- I- Mantener con los demás estudiantes una relación amable, respetuosa y tolerante, que sea reflejo de una total consideración por las diferencias humanas.
- J- Cuidar y preservar los bienes (infraestructura, maquinaria y herramientas, equipos de cómputo, libros) que la Escuela ha dispuesto para el uso de los estudiantes.
- K- Respetar el buen nombre de la Escuela y difundirlo a donde vaya.
- L- Portar en un lugar visible el carné que acredita al estudiante como miembro de la comunidad y presentarlo cuando se le requiera.
- M- Realizar el registro biométrico en el momento de la matrícula y comprometerse a utilizarlo siempre que ingrese o salga de la Escuela.
- N- No introducir, portar, manipular o consumir licor, narcóticos o sustancias estimulantes, ni promover su consumo dentro o fuera de la Escuela, como tampoco presentarse bajo efectos de estas sustancias.
- Ñ- Abstenerse de ingresar ni portar armas en la Escuela.
- O- No fumar, ni consumir alimentos en los salones, ni en recintos cerrados y distintos de los designados para estos efectos.
- P- Pagar oportunamente las obligaciones económicas que se generen por su calidad de estudiante.
- Q- Presentar y actualizar el certificado de afiliación al Sistema de Salud (Sisben o Régimen Contributivo), en cada inicio de módulo o ciclo.
- R- Seguir las normas de salud y seguridad en el trabajo.
- S- Procurar el cuidado integral de la salud.

- T- Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
- V- Adquirir y utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
- W- Mantener actualizada su información de contacto.

Artículo 98. FALTAS DISCIPLINARIAS: Las faltas disciplinarias de los estudiantes pueden ser leves, graves o gravísimas.

- A- Faltas Leves: Son aquellos incumplimientos en los que incurre el estudiante que no estén expresamente definidos en el presente Manual como graves o gravísimas.
- B- Faltas Leves: Se consideran faltas graves y como tales serán sancionadas:
 - **1-** La conducta en la que incurra el estudiante y menoscabe el buen nombre o el prestigio de la Escuela.
 - 2- La agresión de obra o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad académica.
 - 3- El fraude cometido por el estudiante dentro de actividades académicas.
 - 4- La acción que impida a las personas el libre acceso a las instalaciones de la Escuela.
 - **5-** La negligencia que cause daño a las personas o a los bienes que integran la comunidad académica.
 - 6- El acceso o uso indebido de información que es de propiedad de la Escuela y que no ha sido divulgada a los estudiantes.
 - **7-** Abstenerse de actualizar los datos personales como clase y número de documento de identidad, número telefónico, dirección de domicilio, correo electrónico de manera inmediata cuando se produzcan cambios; directamente ante el área académica.
 - **8-** El no pago oportuno y completo de las obligaciones financieras adquiridas con la Escuela.
 - 9- Incurrir reiteradamente en faltas leves.

C- Faltas Gravísimas:

- **1-** El hurto de bienes cuya propiedad esté en cabeza de la Escuela de maestros o de estudiantes.
- 2- La suplantación de un compañero ante la Escuela.
- 3- Todas las modalidades de plagio.

- 4- El suministro de información falsa a la Escuela.
- 5- Ingresar a la Escuela bajo efectos de licor o de sustancias estimulantes.
- 6- El ingreso, manipulación o consumo de licor o de sustancias estimulantes dentro de las instalaciones de la Escuela.
- **7-** La tenencia en las instalaciones de la Escuela de explosivos, armas de fuego o armas blancas y todas aquellas que el Comité Directivo contemple como atentatorias contra los intereses de la Escuela.
- 8- Incurrir reiteradamente en faltas graves.

Artículo 99. SANCIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas disciplinarias de los estudiantes pueden ser leves, graves o gravísimas.

A- Las faltas leves se sancionarán con un llamado de atención verbal o escrito, que queda en la hoja de vida del estudiante.

B- Las faltas graves se sancionarán dependiendo del grado de gravedad, con un llamado de atención escrito y matrícula con observaciones o suspensión del estudiante de clases, por un término que va de 1 días a 5 días hábiles, según determinación del Consejo Directivo. Esta suspensión de clases está dirigida a que el estudiante reflexione en casa, acerca de su conducta. Sin lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expedirá ningún certificado por el periodo correspondiente. Si esta suspensión es causal de perdida de contenido, el estudiante deberá repetir el contenido y cancelar el valor correspondiente al mismo.

C- Las faltas gravísimas generan la suspensión definitiva del proceso de formación del estudiante que incurrió en la falta, es decir su retiro de la Escuela sin lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expedirá ningún certificado por el periodo correspondiente.

Artículo 100. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: El procedimiento disciplinario establecido dentro de la Escuela, tiene por finalidad fomentar la convivencia armónica y el respeto por los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad académica el cuidado y conservación de los bienes de propiedad de la Escuela.

Artículo 101. SUJETOS SANCIONABLES: Los estudiantes de la Escuela que incurran en la violación de un deber o desarrollen una conducta prohibida, o quienes sean cómplices o encubridores de otra persona en estos casos, pueden ser sancionados de acuerdo con los términos del presente Manual.

Parágrafo 1. Los actos que ameriten el desarrollo de un proceso disciplinario con respecto a un funcionario de la Escuela, se guiará por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y por la aplicación de la Ley 1010/06 que se define en el Manual de Convivencia Laboral existente al interior de la institución.

Artículo 102. TITULAR DE LA POTESTAD: El Consejo Directivo tendrá en su cabeza la facultad de desarrollar el proceso disciplinario con respecto a los estudiantes, respetando sus derechos fundamentales y garantizándoles el ejercicio del su derecho constitucional a la defensa, así como al debido proceso.

Artículo 103. CUÁNDO SE SANCIONAN LAS FALTAS: Las faltas leves, graves o gravísimas son sancionables cuando son realizadas por un estudiante de la Escuela en desarrollo de sus actividades académicas, o dentro de actividades interinstitucionales donde el estudiante se encuentre en representación de la Escuela.

Artículo 104. DAÑO DE BIENES: Además de la sanción que le sea impuesta a quien ocasione un daño a un bien de propiedad de la Escuela, se podrá exigir al estudiante responsable la reparación o reposición del bien que sufrió el daño, si esta es la razón del proceso disciplinario.

Artículo 105. DERECHO AL DEBIDO PROCESO: El proceso disciplinario será guiado por el derecho al debido proceso según la Constitución Política de Colombia y la Ley. Es decir que se respetará:

- A- El derecho del estudiante a conocer las razones de la imputación que se le formula, así como las evidencias de la misma.
- B- Se respetará siempre la presunción de inocencia del estudiante.
- C- Se respetará, la igualdad de las partes y la práctica de pruebas, en aras de garantizarle al estudiante el derecho a la defensa.
- D- Existe la posibilidad de que el estudiante acuda a una segunda instancia para efecto de que sea revisado su caso.

Artículo 106. PROCESO DISCIPLINARIO: Será el Comité de Convivencia el titular de la potestad sancionatoria dentro de la Escuela. Este organismo estará integrado por la Dirección ejecutiva o quien haga sus veces, un maestro con función de orientación, un representante de los estudiantes y un padre en representación de los estudiantes menores de edad.

La segunda instancia, se surtirá ante el Consejo directivo el cual estará integrado por la Dirección ejecutiva o quien esta delegue, un representante de los maestros, un representante de los estudiantes, un representante del área administrativa y un secretario con voz pero sin voto. El representante de los estudiantes y el de los maestros será elegido por votación.

Artículo 107. DESARROLLO DEL PROCESO: Quien tenga conocimiento de la ocurrencia de un hecho que puede constituir una falta disciplinaria, lo denunciará de forma escrita ante el área académica.

Parágrafo 1. El área académica realizará la investigación según corresponda y remitirá el caso al Comité de Convivencia, quien procederá de la siguiente manera:

A- En caso de falta leve: Se procederá a definir los términos de una amonestación verbal o de una carta en la que se le llamará la atención al estudiante, invitándolo a corregir su actuar y a no reincidir en la conducta.

- B- En caso de falta grave o gravísima: se llevará a cabo un proceso disciplinario que se desarrollará de la siguiente manera:
 - **1- Notificación al estudiante:** La Escuela enviará por escrito al estudiante una notificación anunciándole la apertura del proceso disciplinario que incluirá:
 - Calificación provisional de la falta: En la carta debe ir una calificación de la conducta y una mención de las normas y/o reglamentos violados.
 - **Pruebas:** De ser necesario habrá un anexo a la notificación que contendrá las pruebas de la conducta que se le imputa al estudiante.
 - Señalamiento: Se le señala al estudiante que cuenta con tres (3) días hábiles para presentar los descargos escritos después de la notificación, y se hace claridad acerca de que el estudiante contará con la oportunidad de solicitar la práctica de pruebas que refuercen sus argumentos.
 - 2- Acto seguido el Estudiante presentará sus descargos verbalmente o por escrito, refiriéndose con claridad a las imputaciones que la Escuela le ha formulado, y preferiblemente aportando pruebas y/o solicitándolas.
 - **3-** Se practicarán las pruebas solicitadas por el estudiante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos y trascurridos otros cinco (5) días hábiles siguientes a la práctica de pruebas recibirá el estudiante la notificación de la determinación tomada por el Comité de Convivencia.

Artículo 108. RECURSOS: Contra la determinación del Comité de Convivencia cabe el Recurso de Reconsideración. Este será presentado ante el Consejo Directivo en escrito motivado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por el Comité de Convivencia Estudiantil.

Artículo 109. NOTIFICACIONES: De toda comunicación que se envíe al estudiante en desarrollo de este proceso quedará copia en los archivos de la Escuela y aparecerá firma como constancia de recibido por parte del mismo.

Parágrafo 1. Si no es posible localizar al estudiante para hacerle entrega de alguna de las comunicaciones, se le enviará la respectiva carta a través de correo certificado a la dirección registrada en el formulario de inscripción.

VIII. SERVICIOS ESTUDIANTILES:

Artículo 110. BIENESTAR ESTUDIANTIL: Es el servicio que tiene como misión procurar bienestar estudiantil en el plano académico y personal-social, con el fin de que los logros del estudiante apunten a la excelencia académica y su desarrollo personal. En tal sentido el área de bienestar estudiantil concibe, planifica y desarrolla actividades para que los estudiantes y egresados de la Escuela participen en ellas, generando un ambiente académico y sentido de pertenencia por la institución y se garantice su permanencia como estudiante.

Artículo 111. ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Constituyen actividades de bienestar estudiantil todas aquellas que contribuyan a la formación en valores, el apoyo académico, psicológico, recreación y deporte, salud, desarrollo de responsabilidad social, entre otros; que complementen los procesos educativos ofrecidos por la Escuela. Estas actividades pueden desarrollarse dentro o fuera de la Escuela con base en una programación elaborada, tomando en cuenta las necesidades y predilecciones estudiantiles. Los estudiantes tendrán también la posibilidad de acudir a la consejería estudiantil, entendida esta como el espacio en el cual el estudiante encuentra apoyo y guía frente a dificultades académicas, económicas, personales y emocionales. Y acciones encaminadas a procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes al interior de la Escuela.

Artículo 112. BIBLIOTECA: Es el lugar en el que los estudiantes pueden estudiar, consultar y solicitar préstamo de libros, bajo los principios de cuidado de los bienes de la Escuela y orden en la utilización de la biblioteca. La utilización de la biblioteca se rige por las Normas Generales de Uso de La Biblioteca que hace parte integrante del presente manual y que figura en la intranet de la Escuela.

Artículo 113. CAFETERÍA: Se ofrece el servicio de cafetería para el uso de la comunidad educativa. Es un servicio subcontratado por la Escuela.

Artículo 114. SALA DE COMPUTADORES E INTERNET: Se trata de un espacio dispuesto por la Escuela exclusivamente para que los estudiantes utilicen los computadores de propiedad de la Escuela, siguiendo el reglamento de uso de Sala de informática, elaborado para tal fin y que aparece en la intranet.

Artículo 115. PRÉSTAMO DE HERRAMIENTAS: Esta figura tiene como función primordial suministrarle al estudiante, en calidad de préstamo, las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas durante los cursos que adelanta. El préstamo de herramientas se da en dos modalidades:

- A- El préstamo de herramientas que se realiza al estudiante dentro del desarrollo de una clase.
- B- Préstamo que solicita el estudiante de manera independiente en el taller.

Los préstamos deben cumplir la normatividad establecida según lo informado en la inducción de cursos a través del documento entregado en esta actividad.

Artículo 116. ALMACÉN DE MATERIALES E INSUMOS: La Escuela ha querido facilitar el acceso de sus estudiantes a los materiales e insumos sobre los que se trabaja en los oficios que constituyen el centro de la labor formativa, los cuales cumplen los estándares de calidad requeridos. Para este efecto, está a disposición el almacén de materiales e insumos que tiene por finalidad venderle al estudiante algunos de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de sus ejercicios pedagógicos.

El estudiante que quiera hacer uso de este servicio deberá cancelar el valor en caja previamente a su entrega. Es obligatorio presentar el recibo de pago para tener derecho a la entrega de materiales e insumos, la cual se realizara al estudiante o al maestro en caso de que se trate de un kit grupal.

Artículo 117. ALQUILER DE MAQUINARIA: La Escuela presta el servicio de alquiler de maquinaria siguiendo las condiciones establecidas en el Procedimiento para el alquiler de talleres y maquinas.

El alquiler se hace únicamente para el uso de maquinaria en la Escuela.

- A- El alquiler estará sujeto a la disponibilidad del salón en el que se encuentra la maquina solicitada.
- B- El alguiler se hará exclusivamente a estudiantes de último módulo.
- C- El estudiante deberá pagar el valor establecido en la tabla de tarifas de préstamo vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 118. CARNÉ: El carné identifica al estudiante como miembro de la Escuela. Debe ser portado en lugar visible por el Estudiante durante su permanencia en las instalaciones de la Escuela. Es entregado durante el proceso de inducción y es indispensable para el ingreso a la Escuela y para la solicitud de préstamo o alquiler de herramientas y maquinaria, al igual que para acceder a los servicios de biblioteca.

Parágrafo 1. En caso de pérdida del carné, el estudiante debe presentar el denuncio y cancelar el valor de la reposición.

Artículo 119. ALQUILER DE CASILLEROS: La presta a los estudiantes el servicio de alquiler de casilleros para guardar sus objetos personales Escuela durante el desarrollo de sus actividades académicas. Las condiciones de alquiler son las siguientes:

- A- El costo de alquiler de casilleros establecido por la Escuela para un período de un (1) año, y de forma proporcional según el tiempo de alquiler.
- B- El estudiante debe asegurar el casillero a través de un candado de su propiedad.
- C- El estudiante es responsable del adecuado uso y cuidado del casillero durante el tiempo del alquiler.
- D- El estudiante es el responsable de velar por la seguridad de los objetos guardados en el casillero.

- E- El estudiante debe desocupar el casillero una vez finalice el año lectivo.
- **F-** La Escuela no se hace responsable por perdida de los objetos dejados dentro de los casilleros.

El estudiante propenderá por cuidar el casillero que se le alquile. En caso de entregarlo en mal estado diferente al desgaste normal por su uso deberá cancelar la tarifa correspondiente para su reparación.

Artículo 120. SEGURO ESTUDIANTIL Y PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD PROFESIONAL: La póliza de seguro estudiantil ha sido tomada por la Escuela con la finalidad de cubrir las eventualidades que se presenten con respecto a los estudiantes en cuanto a gastos médicos, servicio de ambulancia, incapacidades y algunas, enfermedades específicamente definidas. Su costo está incluido en el valor de la matrícula y su cobertura solamente opera para los siniestros que sucedan dentro de las instalaciones de la Escuela o en desarrollo de actividades ejecutadas a nombre de la Institución.

Artículo 121. ATENCIÓN DE ÁREA PROTEGIDA: La Escuela cuenta con el servicio de atención en casos de emergencias y urgencias médicas para los funcionarios, estudiantes y visitantes que por alguna situación requieran atención al interior de las instalaciones de la Escuela.

Artículo 122. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: En las instalaciones de la Escuela se cuenta con un espacio específicamente destinado para la atención de primeros auxilios ante situaciones que se pueden presentar al interior de la Escuela. El servicio es prestado por personal de la Escuela capacitado en primeros auxilios, esta área cuenta con elementos básicos de atención primaria, su horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:30 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Parágrafo 1. Cuando se presente un accidente o incidente, el estudiante o quien sea testigo de este suceso, debe informar sobre su ocurrencia al área de gestión humana de la Escuela, con el fin de activar el servicio de área protegida anteriormente mencionado.

Artículo 123. BECAS, DESCUENTOS Y APOYOS ECONÓMICOS: La Escuela ofrece becas a estudiantes de los programas Técnico laboral, que cumplan con lo establecido en la Política de otorgamiento de becas que se define por parte de la institución.

El otorgamiento de becas se rige por los siguientes principios:

- A- El estudiante debe haber cursado y aprobado en su totalidad por lo menos el primer módulo o ciclo del programa.
- B- Debe demostrar necesidad económica para continuar su proceso de formación.
- C- Haber obtenido resultados académicos igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en cada una de las asignaturas o contenidos de los módulos o ciclos cursados.
- **D-** Demostrar puntualidad y asistencia a las sesiones de clase.
- E- Cumplir a cabalidad con las normas de convivencia establecidas en este manual.

E- Cumplir a cabalidad con las normas de convivencia establecidas en este manual.

La Escuela ofrece descuentos por pronto pago en los cursos libres y cursos de profundización, los cuales se publican a la promoción de cada uno de los cursos.

La Escuela ofrece voluntariamente apoyo económico a los estudiantes de los programas Técnico laboral, reflejado en una tarifa reducida al costo estipulado en la Resolución de aprobación otorgada por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. de cada uno de los programas, que se otorgará de acuerdo a los principios establecidos en la Política de apoyo económico definida por la institución.

La pérdida del apoyo económico será efectiva de acuerdo con los parámetros que se establezcan en la política anteriormente mencionada.

Artículo 124. BUZÓN DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES: Como parte del compromiso con la calidad y el mejoramiento continuo, la Escuela pone a disposición de la comunidad educativa el buzón de quejas y sugerencias, a través del cual se pueden manifestar las opiniones y quejas respecto al cumplimiento de la misión de la Escuela, la calidad de servicios ofrecidos y las actuaciones de sus funcionarios. Para garantizar el seguimiento y trámite de su petición, así como la entrega de la respuesta es importante contar con toda la información y con sus datos y contacto actualizados. Estos buzones están ubicados en las ventanillas de atención al cliente del área administrativa.

IXº. CÓDIGO DE ÉTICA:

Artículo 125. VALORES: A través de los procesos formativos que se desarrollan en la Escuela, se busca trabajar cuatro (4) valores fundamentales que son permanentemente reforzados por la institución, a fin de que quienes reciban formación dentro de ella, actúen en todas las circunstancias de su vida con ética, responsabilidad, respeto y compromiso.

Artículo 126. ÉTICA: Los miembros de la comunidad educativa actuarán acogiendo las normas morales y las buenas costumbres, de manera que sus actitudes contribuyan a construir una convivencia armónica y respetuosa, aplicando así la ética como valor en su accionar dentro y fuera de la Escuela y siempre que actúe en representación de ella o en el desempeño del oficio. La Escuela propenderá porque las actuaciones de sus estudiantes, maestros, egresados y personal administrativo sean consecuentes con las normas morales y las buenas costumbres, contribuyendo así a la formación de hombres y mujeres que no solo sean aptos como trabajadores sino probos en cualquier situación.

Artículo 127. RESPONSABILIDAD: Se propenderá dentro de la Escuela por la responsabilidad como guía de las actuaciones de sus miembros, entendida esta como la conciencia de las acciones ejecutadas y la aceptación de las consecuencias de los propios actos. Es decir que los integrantes de la comunidad educativa tendrán la disposición de asumir las consecuencias de sus determinaciones y responderán por estas ante la Escuela. Los estudiantes se auto exigirán lo suficiente para que las metas que se les establecen se logren en el desarrollo de trabajos de calidad, que se ejecuten con la finalidad de superar las expectativas de los maestros.

Artículo 128. RESPETO: Las actuaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa de la Escuela deben estar basadas en el respeto entre todos los miembros, su autoridad, su dignidad y sus diferencias de género, sus creencias, etnia, condición socio cultural, entre otros. Así como por sus instalaciones, maquinaria y bienes en general, los que se utilizarán cuidadosamente y no se afectarán intencionalmente. La Escuela considera el respeto como esencia de las relaciones humanas y de la vida en comunidad, garantizando así una convivencia armónica y en paz, y procurando que sus estudiantes, maestros y comunidad educativa en general apliquen dentro y fuera de la institución normas elementales de respeto hacia las diferencias.

Artículo 129. COMPROMISO: Los miembros de la comunidad educativa actuarán con el compromiso de poner su capacidad total al servicio de la causa que emprenden al ingresar a la Escuela y así continuarán actuando en los proyectos que desarrollen en su vida, de manera que la tenacidad y el esfuerzo constante, permitan que se honre el compromiso adquirido en cualquier ámbito: el compromiso de engrandecer cada día la labor artesanal. El compromiso del estudiante debe incluir la asistencia cumplida a las clases, la culminación de los ejercicios pedagógicos planteados, el cumplimiento de las exigencias en cuanto a la calidad y cantidad, en la selección de materiales y todo aquello que signifique cumplimiento de condiciones y de metas.

Artículo 130. COMPORTAMIENTO ÉTICO: La Escuela espera de su comunidad educativa un comportamiento ético, es decir unas actuaciones caracterizadas por:

- A- La verdad como principio de las actuaciones personales y profesionales.
- **B-** La puntualidad que se refleje en el cumplimiento de los compromisos y el respeto por el tiempo ajeno.
- C- El uso correcto de idioma dándole a las cosas su nombre y evitando términos inadecuados.
- D- El respeto por los demás mostrando tolerancia por las ideas ajenas y actuando con gentileza.
- **E-** La honestidad en el desarrollo de su oficio y en su vida personal.
- F- La solidaridad reflejada en las relaciones con los demás.
- G- La responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- H- La calidad y excelencia como norte en la ejecución del oficio.
- I- La incorporación de estos principios dentro de la vida de los estudiantes y egresados de la Escuela reflejará que la misión de la Escuela como educadora para el trabajo y el desarrollo humano se ha cumplido.

El presente Manual de Convivencia se promulga por parte del Consejo Directivo de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, hoy 04 de diciembre de 2017 para que rija a partir del 15 de enero de 2018, y su contenido deja sin efecto cualquier norma o política que vaya en contravía de lo que aquí se ha establecido.

Fecha	Cambios realizados	Por:		
2017	 Actualización teniendo en cuenta: Recomendaciones realizadas por la Secretaria de Educación de la Candelaria. Ley general de educación 115 de 1994,ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015. 	Laura Mejia – Dirección ejecutiva Mónica Másmela- Dirección Académica Sandra Gomez – Dirección Administrativa Andrea Muñoz- Coordinación académica Jorge Ibarra- gestión humana Ma. Mercedes Bonilla- Asesora Jurídica		
04-12-2017	Aprobado por consejo directivo de la EAOSD en reunión mediante acta No. 02 (Bienestar estudiantil)	Consejo directivo		
12-12-2017	Aprobado por comité directivo Acta No. 2017-19	Laura Mejia – Dirección ejecutiva Mónica Másmela- Dirección Académica Sandra Gomez – Dirección Administrativa		